AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Subdirección Administrativa y Financiera
Atención al Ciudadano

4.6.2

Bogotá D. C.,

Radicación 2016004473-2-000
Fecha: 2016-02-01 11:05 PRO 2016004473
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES

Señor
Representante Legal o quien haga sus veces
GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.
Carrera 64 D N° 86 - 134
Barranquilla - Atlántico

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 23 del 7 de enero del 2016**
Expediente LAM2975

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 50 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando no procede recurso

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo **licencias@anla.gov.co**) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo**.

Cordialmente,

ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ
Atención al Ciudadano

Fecha: 29-ene.-16
Elaboró: Edison Martinez

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

AUTO N°
(0023) 07 ENE 2016

"Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones"

La Coordinadora del Grupo de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

En uso de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 y en la Resolución 1142 del 10 de septiembre de 2015 y las competencias establecidas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el entonces Ministerio del Medio Ambiente, mediante Resolución 146 del 11 de febrero de 2002, estableció un Plan de Manejo Ambiental a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL para el proyecto de Operación y Funcionamiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Que mediante Auto 681 del 26 de junio de 2002, el entonces Ministerio del Medio Ambiente realizó un requerimiento a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en el sentido de allegar al Ministerio copia del permiso de disposición de lodos y de la concesión de aguas tan pronto sean otorgados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA.

Que el entonces Ministerio del Medio Ambiente, mediante Auto 1056 del 30 de octubre de 2002, realizaron unos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL.

Que mediante Auto 752 del 5 de agosto de 2004, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó unos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL.

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Auto 1135 del 8 de julio de 2005, realizó unos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL.

Que mediante Auto 2065 del 22 de noviembre de 2005, se resuelve un Recurso de Reposición contra el Auto 1135 de 2005, en el sentido de modificar el Artículo Segundo, autorizando a la Aerocivil para realizar actividades de incineración de residuos ambientales, a través de las empresas SIRA Y SAE ESP, y modificar los incisos catorce (14) y Quince (15) del Artículo Primero.

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Auto 734 del 11 de abril de 2006, realizó unos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL.

Que mediante Auto 2781 del 4 de diciembre de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el (MAVDT) realizó algunos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL.

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, mediante Auto 2067 del 2 de julio de 2008, realizó unos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

Que mediante Auto 213 del 29 de enero de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT realizó algunos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

Que mediante Auto 1911 del 28 de mayo del 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT resuelve un Recurso de Reposición contra el Auto 213 del 29 de enero del 2010, en el sentido de modificar los numerales 2 y 3 del Artículo Segundo del Auto 213; y se confirman los numerales 1, 4, 5 y 6 del Artículo Segundo del Auto 213 del 2010.

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT, mediante Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011, realizó algunos requerimientos realizó algunos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL.

Que mediante Auto 3746 del 7 de Noviembre de 2013, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT, realizó algunos requerimientos realizó algunos requerimientos a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, mediante Resolución 1098 del 7 de Noviembre de 2013, impuso medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental.

Que la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, mediante radicado No 2015034101-1-000 de 26 de junio de 2015, remitió el informe de cumplimiento ambiental –ICA del año 2014.

Que Mediante Auto 2959 de 28 de julio de 2015, esta Autoridad realizó seguimiento y control ambiental al aeropuerto.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, mediante Resolución 1155 del 15 de septiembre de 2015, impuso medidas adicionales en desarrollo de un control y seguimiento ambiental.

Que mediante Resolución 1169 del 18 de septiembre de 2015, esta Autoridad autorizó la cesión total del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002, para la Operación y Funcionamiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico, a favor del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. – GAC.

Que el grupo técnico del Sector de Infraestructura de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, adelantó una revisión a los documentos obrantes en el expediente LAM2975, tal como el informe de cumplimiento ambiental –ICA No 14, Actos Administrativos, soportes y demás información y realizó seguimiento al proyecto de Operación y Funcionamiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, para lo cual emitió el Concepto Técnico Nº 4468 del 02 de septiembre de 2015, en el que se estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Descripción general

Objetivo

Administrar el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz y prestar servicios aeroportuarios a la ciudad de Barranquilla en el departamento del Atlántico.

Localización

El Aeropuerto Ernesto Cortissoz está ubicado a 6 Km de la intersección de la Calle 30 con Avenida Circunvalar de Barranquilla, en las coordenadas 10° 53' 22" N 074° 46' 50" W en jurisdicción de los municipios de Soledad y Malambo, en el departamento del Atlántico. Imagen 1

Imagen 1 Localización geográfica Aeropuerto Ernesto Cortissoz (Barranquilla)

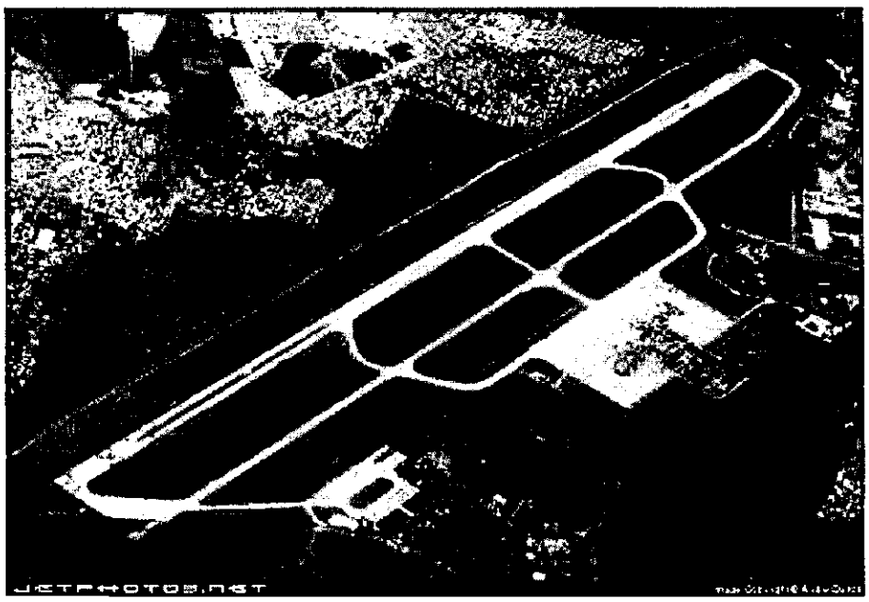

Fuente: *Tomado de la página de internet por el grupo Técnico de la ANLA*
https://www.google.com.co/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=images&cd=&cad=rja&uact=8&ved=0CAcQjRxqFQoTCKmXztbkIccCFUxbHgodsQ8LRQ&url=http%3A%2F%2Fforos.aviacol.net%2Faeropuertos-f27%2Fapto-intern-ernesto-cortissoz-barranquilla-skbq-baq-t752-45.html&ei=MwXEVcSREsW2eu3du6gD&bvm=bv.99804247,bs.2,d.dmo&psig=AFQjCNFommslyE61vAeJIcR9cuKoGNgJjg&ust=1438996147841038

Componentes

El Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, es administrado por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, y cuenta con las siguientes características físicas:

***Pista**: Tiene una longitud de 3.000 m y un ancho de 45 m, con las cabeceras identificadas como cabecera 05 y 23.*

***Calles de salida y rodaje**: El aeropuerto dispone de una calle de rodadura paralela a la pista que alcanza ambas cabeceras, dos calles de acceso a cabecera de pista, tres calles de salida de pista y tres calles de acceso a plataforma que son continuación de las intermedias de salida de pista. Todas ellas tienen un ancho de 22,5 m., en concreto.*

Figura 1. Distribución principales componentes Aeropuerto Ernesto Cortissoz (Barranquilla)

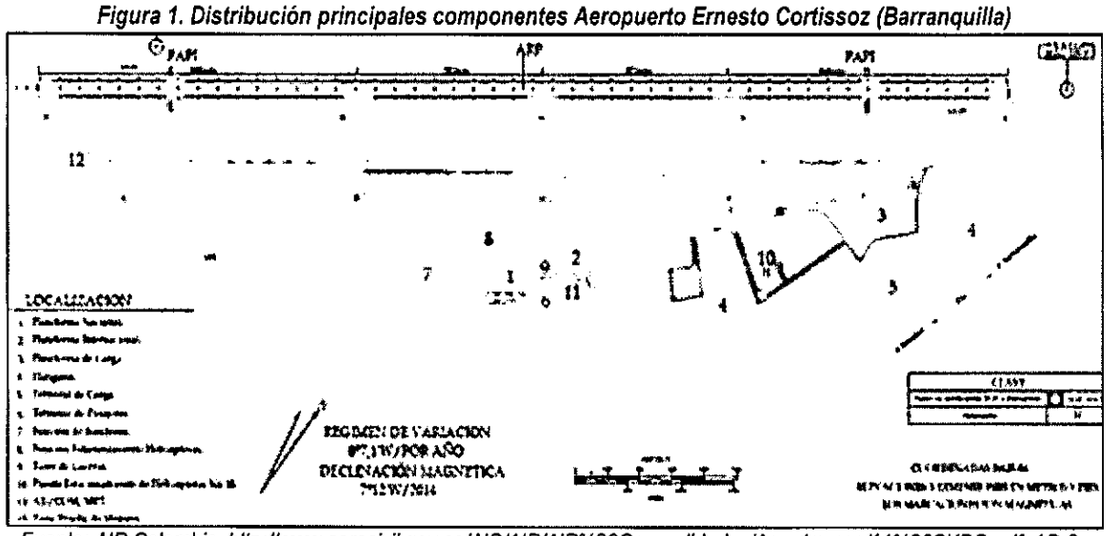

Fuente: AIP Colombia. http://www.aerocivil.gov.co/AIS/AIP/AIP%20Generalidades/Aerodromos/11%20SKBQ.pdf. AD 2 - SKBQ - ADC
16 de octubre de 2014

Plataforma: *Cuenta con tres plataformas para aeronaves de pasajeros, carga y base militar. Terminal de pasajeros con doce (12) salas de embarque y terminal de carga.*

Instalaciones de asistencia en tierra: *Manejo de carga, suministro de combustible, Instalaciones para reparaciones: servicios menores y mayores de todo tipo de aeronaves, facilidad para cambio de motores. Adicionalmente, cuenta con el servicio de extinción de incendio y salvamento.*

Actividades:

Las principales actividades en la operación del proyecto son:

- *Rodaje e inicio de motores*
- *Estacionamiento de aeronaves*
- *Aprovisionamiento y drenaje de combustible y otros fluidos*
- *Control del tráfico aéreo*
- *Mantenimiento de aeronaves y prueba de motores*
- *Mantenimientos de menor o de línea permitidos en rampa*
  - *Chequeo visual y/o prevuelo.*
  - *Remoción y/o instalación de frenos y llantas.*
  - *Chequeo y aprovisionamiento de fluido hidráulico.*
  - *Aprovisionamiento de combustible, energía y aire comprimido.*
  - *Cambio de equipos de remoción y/o instalación rápida y pruebas respectivas.*
  - *Servicios y suministros de agua potable, oxígeno, vituallas, baños y manejo de equipajes.*
  - *Aprovisionamiento de lubricantes, servicio de planta auxiliar y aire comprimido.*
- *Operaciones militares y de policía.*
- *Circulación de vehículos: Grupo I: vehículos de vigilancia y servicios aeroportuarios, de salvamento y extinción de incendios, ambulancias, vehículos militares, de aduana y otros organismos de seguridad. Grupo II: vehículos de mantenimiento, aprovisionadores de combustible, de servicios a bordo, buses de abordaje. Grupo III: vehículos de servicios ocasionales en rampa, carga aduanera, transporte de valores, transporte de prensa, transporte de mercancía In Bond aprovisionamiento de establecimientos comerciales, apoyo a emergencias como Cruz Roja o Defensa Civil, vehículos de mantenimiento de infraestructura).*
- *Operación de la pista*
- *Mantenimiento de la pista y reparación de pavimentos*
- *Operación de embarque y desembarque de pasajeros y tripulaciones*
- *Transporte de equipajes*
- *Manejo de mercancías peligrosas*
- *Actividades comerciales*
- *Terminales y plataformas de carga*
- *Mantenimiento de la infraestructura del aeropuerto*
- *Mantenimiento de las redes sanitarias y aguas lluvias*
- *Operación de la planta de aguas residuales*
- *Manejo de residuos sólidos*
- *Paisajismo y mantenimiento de zonas verdes*

- *Manejo de Aguas Residuales*

De acuerdo con lo reportado en el Informe ICA del año 2014, el aeropuerto cuenta con una Planta de tratamiento de Aguas residuales, compuesta por un complejo de reactores que realizan un proceso aerobio, mediante un sistema biológico de lodos activados con aireación extendida y bioaumentación. La planta es operada por funcionario de Aerocivil. La planta de tratamiento de aguas residuales, cuenta con un sistema de recirculación lo que permite que el agua tratada sea utilizada para riego de jardines y zonas verdes del aeropuerto.

- *Manejo de aguas lluvias*

De acuerdo con lo reportado en el Informe ICA del año 2014, el aeropuerto cuenta con un sistema de control de aguas superficiales en las zonas de seguridad, plataforma y pista de aterrizaje, consistente en la ubicación de rejillas perimetrales que permiten la escorrentía. Adicionalmente cuenta con canales de aguas lluvias ubicados paralelos a la pista que permiten de igual manera el flujo y corriente superficial de estas. Las trampas de grasas se localizan en la, plataforma de la aviación general, plataforma internacional, plataforma nacional, plataforma de aviación regional, Estación de bomberos y Terminal de carga.

- *Manejo de agua potable*

De acuerdo con lo reportado en el Informe ICA del año 2014, el agua potable utilizada en el aeropuerto, es suministrada por el acueducto del municipio de Soledad, ésta es almacenada y distribuida a todo el terminal aeroportuario. El tratamiento tiene una capacidad aproximada de 300 m³, al cual se añade cloro para garantizar la potabilidad del agua en los puntos de consumo del aeropuerto. Adicionalmente, en el aeropuerto se encuentran instalados puntos de medición que permiten controlar el gasto de agua en todas las áreas del mismo, así como detectar y controlar fugas o escapes del recurso.

A continuación se mencionan aspectos básicos definidos en la AIP Colombia (Manual básico de Información Aeronáutica), que se relacionan con las actividades de operación, cuya información se encuentra actualizada a octubre de 2014.

Servicios Horas de Operación

Aeropuerto, aduana e inmigración, Médicos y sanidad: disponible 24 horas
AIS/ARO: disponible 24 horas
MET: disponible 24 horas
ATS: disponible 24 horas
Abastecimiento de combustible: disponible 24 horas
Seguridad: disponible 24 horas

Servicios Instalaciones de Asistencia en Tierra

Instalaciones para el manejo de carga: A cargo de compañías aéreas.
Tipos de combustible: AVGAS 100/130, JET A-1
Tipos de lubricantes: 100-120, Turbo Avoil 120.
Capacidad de reabastecimiento: Camiones Cisterna
JET A-1 SIETE (7): en vehículos 40.500 galones,
AVGAS 100/130: en vehículos 3.000 galones.
Espacio disponible en hangar: No
Instalaciones para reparaciones: 2 talleres particulares, servicios menores aeronaves medianas, cambio de motores.
Clase I: Estructuras Aeronaves hasta 5.700 Kg.
Clase II: Estructuras Aeronaves por encima de 5.700 Kg.
Servicios de mantenimiento de plantas motrices, radio y comunicación, instrumentos, accesorios, servicios especializados y mantenimientos menores.

Instalaciones para Pasajeros

Restaurantes y locales comerciales.
Oferta de Transporte: Autobuses, taxis y alquiler de automóviles.
Instalaciones médicas: Primeros auxilios, servicios de consulta prioritaria, procedimientos menores y TAB.
Banco y cajeros automáticos.
Oficina postal.
Oficina de Información turística.

Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento

Categoría: 7
Equipo de salvamento: No
Capacidad para retirar aeronaves inutilizadas: A cargo de las empresas aéreas o propietarios de las aeronaves
Capacidad total de descarga 13.608 Lt/min

Detalles del Área de Movimiento

Plataforma: Superficie: Concreto de cemento resistencia: PCN 50/R/B/W/T
Calles de rodaje: Anchura: A, B, C, D, E, F = 22.5 m. J = 20 m. G = 19.5 m.
Superficie: Asfalto y Concreto de cemento resistencia PCN 50/R/B/W/T
Posiciones de comprobación:
VOR: NIL
INS: A 10 53.4 N 074 46.4 W
B 10 53.5 N 074 46.7 W
Altímetro: Plataforma terminal, elevación 14 m

Sistema de guía de rodaje: Tableros iluminados
Señalización de RWY: Ejes señalizados con pintura reflectiva
Señalización de TWY: Tableros iluminados
Guía de rodaje en todas las intersecciones.

Servicio Meteorológico Proporcionado

Oficina Meteorológica: IDEAM
Horario: 24 horas
TAF/ Periodo de validez: 24 horas actualizado cada 6 horas
Pronostico de aterrizaje: según tipo de tendencia
Información: TAF, METAR, SPECI, SYNOP, CLIMAT
Documento de vuelo: Carpetas Completa
Idiomas disponibles: español, Ingles
Cartas: Mapas significativos, previstos en altitud y de Vientos máximos.
Equipo suplementario: Estación Meteorológica Automática y convencional, Transmisómetro, Ceilómetro
Dependencias ATS atendidas: ACC, APP, TWR, ARO.

Estado de avance

Durante los días 9 y 10 de junio de 2015, se realizó visita de seguimiento ambiental al aeropuerto, en compañía del funcionario de la Aeronáutica Civil, (...) y los profesionales (...), por parte del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. – GAC.

A continuación se presentan las observaciones más relevantes de la visita:

Medio Abiótico

Al momento de la visita, se encuentran en operación los diferentes componentes de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria, las cuales se describen a continuación: Pista, Plataforma, Calles de rodaje, Torre de control, Bomberos Aeronáuticos, Instalaciones aviación general.

No se evidencia la construcción de obras ni en las instalaciones de la aeronáutica ni en los tenedores de espacio.

Pista, Plataforma, calles de rodaje y Torre de control

Al momento de la visita, la pista 05/23 opera normalmente. Se llevan a cabo actividades de aterrizajes y decolajes de aeronaves tanto comerciales como militares. Cuenta con 130 operaciones diarias entre nacionales e internacionales. (...)

Se visitaron las plataformas de aviación general, plataforma internacional, plataforma nacional, plataforma de aviación regional, plataforma de la estación de bomberos y Terminal de carga, las cuales se encuentran libres de residuos y sin derrames de aceite.

Las calles de rodaje y áreas de seguridad se encuentran libres de residuos y se evidencia el mantenimiento de las mismas. El manejo de aguas lluvias en plataforma y calles de rodaje se hace mediante canales de en concreto, los cuales se encuentran sin sedimentos.

En la Torre de control se llevan a cabo actividades de oficina y las aguas residuales se encuentran conectadas al sistema general del aeropuerto. (...)

Terminal

En el terminal se encuentran áreas comerciales, salas de espera, áreas exteriores, parqueaderos y oficinas. (...) Las actividades del terminal generan tanto residuos liquidos como sólidos provenientes de las áreas descritas anteriormente. Para el caso de residuos sólidos se evidencia la separación en la fuente mediante la instalación de puntos ecológicos en las diferentes áreas. (...)

Bomberos Aeronáuticos

En las instalaciones de los Bomberos Aeronáuticos se llevan a cabo actividades de oficina. Los equipos de extinción de incendios cuentan con un mantenimiento anual realizado por los fabricantes de los equipos, por lo tanto, no se realizan mantenimientos a la maquinaria al interior de las instalaciones.

La materia prima vencida para la extinción de incendios, es devuelta al fabricante. Los residuos generados en esta zona son depositados en el punto ecológico. Los canales de aguas lluvias alrededor de la zona de bomberos se encuentran libres de residuos sólidos.

De acuerdo a lo informado por el personal de bomberos, el manejo de aguas negras se hace mediante pozo séptico y campo de infiltración, sin embargo no se precisa el sitio donde se encuentra operando. (...)

Sanidad Portuaria

En el área de sanidad portuaria se generan residuos hospitalarios debido a la atención de pacientes. Se atienden aproximadamente 18 pacientes semanales, generando 2 kilo al mes, los cuales son acopiados en un sitio acondicionado para tal fin al exterior de la sanidad y luego son entregados a la empresa SAE Servicios Ambientales Especiales, la cual genera un Manifiesto de trasporte, que se adjunta al anexo 24 del informe ICA de año 2014. No se adjunta el acta de incineración o disposición final, la cual será requerida. (...)

Canales de aguas lluvias

Los canales de aguas lluvias tanto en plataforma como el canal en tierra paralelo a la pista y el canal perimetral, se encuentran libres de residuos que permite que el agua fluya hacia el vertimiento. La trampa de grasas de la plataforma, no pudo ser destapada para verificar su mantenimiento. (...)

Agua Potable

Continúa en operación el tanque de almacenamiento de agua potable suministrada por el acueducto del municipio de Soledad. Al momento de la visita las áreas se encuentran libres de residuos sólidos. (...)

Manejo de Aguas Residuales

Al momento de la visita se encontraba funcionando la Planta de Tratamiento de Aguas residuales, sin embargo se encuentra lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA informa que la PTAR estuvo fuera de funcionamiento durante varios meses en las cuales se hizo visita. De esto la Corporación emitirá un informe el cual se pondrá en conocimiento de esta Autoridad.

En el área del lecho de secado se evidencia crecimiento de plantas lo que significa que estos no han sido removidos y por lo tanto no cuenta con una operación adecuada ya que no culmina el proceso de disposición. Por lo anterior, se solicitará se aclare cómo es la operación de los lechos de secado, donde se incluya: altura de operación, recolección del percolado y lixiviado de los lodos y hacia donde se dirigen.

La compuerta que regula el paso de aguas hacia la planta se encuentra dañada y un porcentaje de los residuos líquidos que se generan en la terminal de pasajeros y áreas operativas del aeropuerto, se vierten directamente a la ciénaga de Mezolandia y el restante ingresa a la PTAR, para luego de ser tratada se usa para el riego de jardines y zonas verdes. (...)

Se considera que hay un vertimiento de aguas residuales directamente a la ciénaga de Mezolandia, sin autorización, para lo cual la inspectora Karla Gonzáles en el informe 166 del 24 de abril de 2015, informa que: "Los funcionarios de la CRA concluyeron que procederán a abrir investigación a la Aeronáutica Civil por el vertimiento directo que vienen realizando a la ciénaga de Mezolandia y emitirán un concepto al respecto."

Las áreas en la zona de la Planta de tratamiento se encuentran limpias y libres de residuos sólidos. (...)

Manejo de Residuos sólidos

- *Fuentes de generación*

De acuerdo al anexo 19 del informe ICA de 2014 y lo encontrado en la visita, las fuentes de generación son los pasajeros y acompañantes, personal administrativo y demás trabajadores de la terminal, en áreas comunes tales como salas de espera, pasillos y áreas de embarque y salida de pasajeros, en el muelle nacional e internacional. También hacen parte de las áreas de generación los restaurantes y locales comerciales, oficinas administrativas, talleres y hangares, sanidad aeroportuaria, torre de control y áreas de

mantenimiento; por último, las zonas verdes para las cuales se deben llevar acabo los procesos de rocería, generando gran volumen de residuos orgánicos.
En cuanto a residuos peligrosos se generan luminarias en el terminal, residuos biosanitarios y cortopunzantes generados en la sanidad aeroportuaria; los talleres y hangares, torre de control y área de mantenimiento, son fuentes de generación de residuos de aceites y combustibles, textiles impregnados y baterías plomo – acido; por último, tanto en la torre de control como en las oficinas, se registra la generación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE´s, en los locales que prestan servicio de internet son fuentes generadoras de cartuchos de tinta y tóner - CTT´s.

En la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. se encuentra los resultados de la composición física realizada a una muestra, en donde se aprecia que un 42% de residuos con potencial de aprovechamiento y/o valorización; mientras que el 58% restante corresponde a desechos no aprovechables.

Tabla 1 Resultados promedios Composición Física

COMPONENTE	PESO (kg)	PORCENTAJE
Plástico	2	11%
Aluminio	0,75	3%
Vidrio	7	26%
Tetrabrik	0,5	2%
Desechos	15,5	58%
Total	**26,75**	**100%**

***Fuente**: Anexo 19 del informe ICA de 2014*

*En la **Tabla 2** se muestra la generación promedio de residuos no peligrosos diaria, semanal, mensual y anual.*

Tabla 2 Promedio de generación de residuos en el aeropuerto

Promedio Generación diaria (kg)	Promedio Generación Semanal (Kg)	Promedio Generación mensual (Kg)	Promedio Generación anual (Kg)
535	3.715	16.50	195.275

***Fuente**: Anexo 19 del informe ICA de 2014*

Para el caso de residuos peligrosos no se reportan registros de la generación de los concesionados, los cuales serán requeridos.

- ***Centro de acopio***

El acopio de residuos ordinarios continúa operando. En su interior, se encuentra bolsas de color negro, blanco y gris. No hay bolsas de color rojo lo que indica que no se mezclan los residuos peligrosos y no peligrosos. Las áreas alrededor de las instalaciones se encuentran libres de residuos sólidos. (...)

En el Informe de Residuos sólidos realizado por la firma Daphnia de enero de 2015, se presentan recomendaciones técnicas y procedimientos, con base en la información identificada en el diagnóstico y su correspondiente evaluación, las cuales conducen a minimizar la generación de residuos sólidos llevados a disposición final en el aeropuerto y optimizar las etapas de manejo interno tanto de los residuos sólidos como peligrosos. Por lo anterior se solicitará seguir las recomendaciones técnicas dadas en el sentido de crear una Unidad de Técnica de Almacenamiento bajo los diseños y características aquí solicitadas.

El Centro de Acopio de Residuos sólidos peligrosos cuenta con canecas separadas y marcadas. Se encuentra señalizado, cerrado y acondicionado para el almacenamiento. El exterior se encontró limpio y libre de residuos. Los aceites usados no cuentan con dique de contención. Se solicitará seguir las recomendaciones técnicas del Informe de Residuos sólidos realizado por la firma Daphnia de enero de 2015 en el sentido de crear una Unidad de Técnica de Almacenamiento de residuos peligrosos.

Aprovechamiento

De acuerdo al anexo 19 del informe ICA de 2014 y lo encontrado en la visita, la actividad de separación se realiza directamente en el cuarto de almacenamiento. Se informa que los residuos aprovechables son entregados a la Fundación Social Vida y Esperanza – VIDES, esta fundación realiza la recolección y disposición final de los mismos, el convenio se inició en Enero de 2014, fecha desde la cual el aeropuerto Ernesto Cortissoz cuenta con las certificaciones de aprovechamiento y/o valorización, la certificación emitida por VIDES especifica mes a mes la cantidad de residuos

recolectada, y la disposición final realizada a los mismos: el archivo, cartón y periódico es entregada a Papeles L.J. S.A.S, la pasta, plástico y el PET, son entregadas a Coltepsa S.A. quienes exportan a Brasil, la chatarra y el aluminio son entregados Diaco S.A.

Las certificaciones mencionadas anteriormente no se adjuntan al informe ICA 2014, las cuales serán requeridas.

Disposición Final

Los residuos sólidos son llevados por la empresa de Aseo de Soledad a la disposición final en el relleno sanitario El Clavo. Los residuos peligrosos generados en la terminal aérea, son entregados a SEA, LITO y Procesos y Maquinas del Norte; empresas gestoras encargada de la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, las cuales adjuntan los respectivos soportes en el anexo 19 del informe ICA del año 2014.

Hangares

Se visitaron los siguientes hangares, de las empresas: Aviocesar S.A., Centro industrial y de aviación del SENA, Aviocesar S.A., Tampa, Desacol, Taxco, Empresa RAFAEL ESPINOSA, Empresa AVIANCA, SATEC, Copa. (...)

Los hangares y talleres llevan a cabo actividades de mantenimiento a vehículos y aeronaves y por tanto se generan aceites usados, baterías, filtros, y material impregnado con hidrocarburos. La mayoría de los hangares cuentan con puntos ecológicos que permiten implementar la separación en la fuente, sin embargo, y en algunos casos se encuentran sin rotular. En el caso del acopio de residuos peligrosos, se encuentra sin algunos de los respectivos diques o acopio temporal de residuos.

Según lo informado en la visita y lo reportado en el informe ICA 2014, cada hangar, aerolínea o tenedor de espacio genera residuos peligrosos los cuales son en primera medida almacenados en sitios específicos en cada empresa. Posteriormente son llevados al centro de acopio de residuos peligrosos del aeropuerto para su almacenamiento temporal, seguidamente una empresa gestora externa los dispone finalmente y entrega actas del tratamiento ejecutado, pero no se unifica y consolida la información de todo el aeropuerto. (...)

Los hangares donde se realizan mantenimientos a equipos como el caso de Rafael Espinoza y Desacol no cumplen con el almacenamiento y manejo de residuos. Por lo tanto, se hará un requerimiento para todos los tenedores de espacio, hangares y talleres.

En la **Tabla 3** se muestra el gestor que realiza la disposición final así como las autorizaciones que las acreditan para realizar dichas actividades.

Tabla 3. Disposición final de Residuos peligrosos

Tipo de Residuo	*Empresa*	*Gestor final*	*Autorización*
Generados en Vuelos Internacionales	*Avianca (19.388 kg)*	*SAE Servicios Ambientales Especiales*	*No se adjunta, se solicitará*
	Copa (2238 Kg)		
Generados por actividades de mantenimiento	*Rafael Espinoza*	*Recitrac S.A.S.*	*Licencia ambiental No. 880 del 11 de junio de 2010 otorgado por el DAMAB*
	SATEC	*Oxiquimicos*	*No se adjunta, se solicitará*
Aceites usados, filtros, estopas	*Aeronáutica Civil*	*Procesos y Maquilas del Norte*	*Licencia ambiental No. 2134 del 27 de diciembre de 2005,otorgada por el DAMAB, en renovación*
	Avianca	*Lito*	*Licencia ambiental No. 1052 del 17 de julio de 2006*
	Copa	*Recitrac S.A.S.*	*Licencia ambiental No. 880 del 11 de junio de 2010 otorgado por el DAMAB*
	SATEC	*Triple A*	*No se adjunta, se solicitará*
	Tampa cargo	*LITO*	*Licencia ambiental No. 1052 del 17 de juio de 2006*
		Procesos y Maquilas del Norte	*Licencia ambiental No. 2134 del 27 de diciembre de 2005,otorgada por el DAMAB, en renovación*

Fuente: *Elaborado por el grupo de seguimiento con la información del Anexo 19 del informe ICA de 2014*

Residuos Áreas exteriores

En las áreas exteriores de los hangares continúan los residuos acopiados de manera inadecuada.. Se reiterará la solicitud de disponerlos adecuadamente. (...)

Finalmente, teniendo en cuenta el manejo inadecuado de residuos sólidos de manera general en los tenedores de espacios, hangares, talleres, áreas exteriores, y la falta de actividades en las fichas de manejo actuales que permitan hacer el seguimiento debido; se considera necesario solicitar la implementación de un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos el cual se deberá elaborar partiendo de una adecuada caracterización tanto para residuos peligrosos y no peligros.

El Plan de Manejo de Residuos Sólidos deberá permitir modificar las medidas de manejo en las fichas actuales y proponer nuevas de ser necesario para cubrir todas las actividades de generación, aprovechamiento, acopio y disposición final de los residuos generados en el aeropuerto.

Manejo de Combustibles

En la visita se encontró que las empresas ENERGIZAR y TERPEL, quienes suministran el combustible cuentan con puntos ecológicos para la separación en la fuente. Así mismo con canales o diques en concreto donde se encuentran los tanques de almacenamiento para la contención de derrames, laboratorios, vías de acceso y equipos para el transporte (cisternas) y suministro de combustible. Se observa un cárcamo conectado a un API para tratamiento de aguas con hidrocarburos. (...)

Medio Biótico

Desde el medio biótico, se prestó especial atención al manejo de coberturas vegetales, el mantenimiento de canales, zonas verdes, jardines localizados en áreas administrativas y operativas, y zonas de seguridad, así como el manejo de los residuos vegetales que se generan en dichas actividades. A continuación, se presentan las observaciones de la visita de seguimiento ambiental, en relación a dichos temas:

Se realizó un recorrido por la vía perimetral, en el cual se observaron sectores donde el cerramiento perimetral presenta daños tanto en la malla como en el anclaje (...). Es de resaltar, que actualmente dicho cerramiento es objeto de mantenimiento por parte de la Aeronáutica Civil, quien viene realizando el refuerzo de la estructura, reemplazo de malla deteriorada y la reparación de aberturas en la misma.

Por su parte, se verificó el estado de la barrera viva localizada al costado occidental y nor-occidental de la pista, la cual se encuentra en regular estado y sobre la misma no se evidencia la ejecución de mantenimientos recientes. Es de resaltar, que en el sotobosque de dicha masa boscosa se observó la acumulación de residuos sólidos, que de acuerdo a lo informado por los funcionarios de la Aeronáutica Civil que acompañaron la visita, provienen de los barrios aledaños al aeropuerto y son arrojados por los mismos habitante del lugar (...)

Así mismo, se revisó el estado de las zonas de seguridad que acompañan la pista, plataforma y calle de rodaje, evidenciándose que se encuentran en buenas condiciones y reciben mantenimiento periódico, dado por el bajo porte y amplio porcentaje de cobertura que presentan dichas zonas (...) Es importante señalar, que se observó el apilado de residuos vegetales a los costados de la vía que conduce a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuyo retiro y manejo se recomendará requerir en el presente Acto Administrativo (...)

Por último, se verificó la limpieza de canales de aguas lluvia, encontrándose que muestran un buen estado (...). No se observa la acumulación de residuos, proliferación de maleza o cobertura vegetal atrayente para la fauna y tampoco el empozamiento o acumulación de agua, considerado como foco de vectores.

Medio Socioeconómico

El estado de avance de los programas de Plan de Gestión Social se verificó mediante el Informes de Cumplimiento Ambiental correspondiente, al primer y segundo semestre de 2014, y a lo observado durante la visita de seguimiento ambiental, adicionalmente se realizaron entrevistas a miembros de la comunidad, representante de las autoridades Municipales del Municipio de Soledad, no se realizó entrevista a las autoridades del Municipio de Malambo debido a que ese día se encontraban en reunión.

En el recorrido por las áreas perimetrales del aeropuerto los profesionales que atendieron la visita indicaron el problema que tiene el aeropuerto con los desechos orgánicos y solidos provenientes de barrios aledaños, igualmente se observó que el barrio Villa Rey del Municipio de Soledad es el que está adjunto a la malla y es uno de los mayores generadores de residuos, también se evidencio que existen galpones y criaderos de cerdos situación que genera la presencia de aves en el sector. (...)

En reunión con el representante de planeación municipal de Soledad Luis Gabalo informó, que la Aerocivil ha manifestado ante las autoridades competentes el problema que tiene el aeropuerto con los botaderos a cielo abierto derivada principalmente de la disposición descontrolada de residuos sólidos, esta problemática se viene tratando en las reuniones de peligro Aviario con las Autoridades Municipales de Soledad, Malambo y la Corporación Autónoma Regional – CRA, manifestó que por parte del municipio de Soledad desde el año 2007 se viene trabajando para la erradicación de esta problemática en coordinación con la CRA, hasta el momento se han radicado 31 botaderos pertenecientes a este municipio. (...)

Una de la solución del problema de los botaderos ilegales a cielo abierto establecidos en los alrededores del aeropuerto, es la recuperación las área que han sido invadidas, garantizando el uso del suelo para lo cual están proyectados, así mismo, como parte de la solución se plantea ampliación de la cobertura de servicio públicos en el sector del barrio San Vicente.

En reunión con (...) líder de la comunidad San Vicente del AID del Aeropuerto manifestó que han participado en capacitaciones con énfasis en manejo de residuos sólidos, los cuales han sido realizados por la CRA. (...)

En entrevista con representantes de la comunidad aeroportuaria, (...) de servicios perteneciente al área de servicios generales, (...) auxiliar del restaurante Panpaya y (...) cajera de Farahs, manifestaron que en el mes de diciembre de 2014 habían asistido a un taller de manejo de residuos sólidos y peligrosos, en noviembre de 2014 a una capacitación sobre las buenas prácticas ambientales.

Uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales

Permiso	*Autoridad*	*Observaciones*
Vertimientos	*Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA*	*En la hoja 1 del formato ICA 2a_2b, que se adjunta en el informe ICA de 2014, la Aeronáutica Civil señala que el agua residual proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales, es utilizada para riego de jardines y zonas verdes. Dicho vertimiento se realizaba bajo la autorización de la autoridad de la jurisdicción, otorgada mediante Resolución 000266 del 21 de mayo de 2008, con una vigencia de 5 años.* *Mediante Concepto Técnico 0001250 de 10 de octubre de 2014, la CRA solicitó a la Aeronáutica Civil que realice la renovación del permiso de vertimientos de manera inmediata.* *No obstante, en el informe ICA de 2014, la Aeronáutica Civil manifiesta que "La UAEAC no realiza vertimiento debido a que se aprovecha para riego del vivero y jardines, sin embargo se analizará el requerimiento con el fin de dar una respuesta a la autoridad ambiental competente". Lo cual, constituye no solo una contradicción en el reporte que se presenta en el ICA, sino que también evidencia que se desconoce la normativa ambiental vigente sobre el particular, dado que la CRA solicitó expresamente al aeropuerto la renovación del permiso de vertimientos en el año 2014, y lo relacionado con la infiltración de residuos líquidos a que hace referencia los artículos 30 y 46 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.* *Es importante mencionar, que en la visita de seguimiento ambiental se evidenció que la compuerta de la estación de bombeo que conduce las aguas crudas a la PTAR, se encuentra averiada. Por tal razón, un porcentaje de los residuos líquidos que se generan en la terminal de pasajeros y áreas operativas del aeropuerto, se vierten directamente a la ciénaga de Mezolandia y el restante ingresa a la PTAR, para luego de ser tratada ser usada para el riego de jardines y zonas verdes.*

		A la fecha, el citado permiso se encuentra vencido y no se tiene reporte de la renovación del mismo, por lo que se recomendará imponer el respectivo requerimiento.
Concesión de Aguas		*En la hoja 2 del formato ICA 2a_2b, que se adjunta en el informe ICA de 2014, la Aeronáutica Civil señala que se realiza captación de aguas subterráneas del pozo denominado Arboreto, cuya concesión fue otorgada por la autoridad de la jurisdicción mediante la Resolución 000436 de 18 de agosto de 2009, con vigencia de 5 años.* *Mediante Concepto Técnico 0001250 de 10 de octubre de 2014, la CRA solicitó a la Aeronáutica Civil la renovación de la citada concesión de aguas subterráneas.* *No obstante, en el informe ICA de 2014, la Aeronáutica Civil manifiesta que "La UAEAC no realiza captación de agua subterránea, no obstante la administración de la UAEAC realizará análisis del requerimiento para proceder con una respuesta a la autoridad ambiental competente". Lo cual, es una contradicción frente al reporte que se presenta en la hoja 2 del formato ICA 2a_2b, donde se indica que se realiza captación de aguas en el pozo Arboreto.* *A la fecha, el citado permiso se encuentra vencido y no se tiene reporte de la renovación del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomendará la formulación del respectivo requerimiento, en el sentido de solicitar a la Aeronáutica Civil la presentación de una copia vigente de la concesión de aguas otorgada por la autoridad de la jurisdicción, para el uso del pozo denominado Arboreto.*
Aprovechamiento Forestal		*Revisada la hoja 3 del formato ICA 2a_2b, que se adjunta en el informe ICA de 2014, no se reporta la solicitud o trámite de permisos de aprovechamiento forestal ante la autoridad de la jurisdicción.* *Sin embargo, en la visita de seguimiento ambiental realizada en julio de 2014 se evidenció que en el sector del separador situado al frente de las instalaciones de la sede antinarcóticos, coordenadas geográficas 10.53.14.69 N, 74.46.28.46 O, se realizó aprovechamiento forestal de palmas. Las observaciones de la mencionada visita, se encuentran consignadas en el Concepto Técnico 2343 del 20 de mayo de 2015, donde se resalta que la inspectora de la ANLA Karla González informó la tala de 10 árboles de uvita y 5 árboles de roble amarillo, que se realizó en el marco de las actividades constructivas efectuadas a partir del 25 de marzo de 2014.* *A la fecha, no se tiene conocimiento que dicha actividad cuente con los respectivos permisos de la autoridad de la jurisdicción, por lo cual se solicitará a la Aeronáutica Civil que remita copia del acto administrativo que autorizó el desarrollo de la misma.*

Contingencias

Durante el periodo de evaluación que comprende el presente seguimiento ambiental, no se reportó la ocurrencia de contingencias en el aeropuerto.

CUMPLIMIENTO

Programas y proyectos que conforman el Plan de Manejo Ambiental

A continuación, se presenta la verificación del cumplimiento de las fichas que componen el Plan de Manejo Ambiental – PMA del aeropuerto, el cual se evaluó con base en la información contenida en el expediente LAM2975, con el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA del año 2014, y los resultados de las observaciones de la visita de seguimiento realizada el 9 y 10 de junio de 2015 por esta Autoridad.

Que como resultado del examen a los programas del Plan de Manejo Ambiental y a las obligaciones derivadas de los actos administrativos realizado por el Concepto Técnico No 4468 del 02 de septiembre de 2015 se señalan específicamente los que el Titular de la Licencia Ambiental no ha dado plena observancia:

Programas y proyectos	*Observaciones*
F-1.1. CONTROL DEL RECURSO AGUA. MANEJO DE AGUAS DE LAVADO DE PISTAS	
- Trampas de grasas localizadas en los extremos de los canales de drenaje, que reciben aguas lluvias de las plataformas del aeropuerto.	*En la visita de seguimiento se visitaron las trampas de grasas de la plataforma, sin embargo no pudieron ser destapadas para verificar su mantenimiento.* *En el anexo 6 del informe ICA de 2014, se presentan los certificados de mantenimiento de las trampas de grasas de los hangares.* *Respecto al mantenimiento de las trampas de grasas de las plataformas y terminal de carga, se llevó a cabo la orden de servicio 14000572 de 2014. Sin embargo no se han llevado a cabo los monitoreos físico químicos a las trampas de grasas en canales lluvias de pista, plataforma, tenedores de espacio, hangares y talleres, que permitan evidenciar el adecuado mantenimiento y funcionamiento de las mismas, los cuales serán requeridos.* *Por lo anterior, se considera que se ha dado cumplimiento a la presente obligación.*
Aplicación de Reglamentos que permitan Controlar la Contaminación en la Fuente y disminuir los Derrames Accidentales de Hidrocarburos *Análisis de Accidentes Ambientales*	*En la visita de seguimiento se evidenció que en las instalaciones de algunos talleres se encuentran evidencias de derrames de hidrocarburos.* *Por lo anterior, se concluye que no se han aplicado Reglamentos que permitan Controlar la Contaminación en la Fuente y disminuir los Derrames Accidentales de Hidrocarburos y por tanto no se ha dado cumplimiento a la presente actividad.* *En el informe ICA del año 2014 se reporta que no se presentaron accidentes que requieran de la implementación del plan de contingencia del aeropuerto.*
F-1.2. CONTROL DEL RECURSO AGUA. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS	
- Adición de campo de infiltración al pozo séptico que recibe las aguas residuales en las instalaciones de bomberos.	*En la visita a las instalaciones de bomberos, se informó sobre la existencia del pozo séptico y campo de infiltración, sin embargo no se conoce su ubicación.* *En el informe ICA del año 2014 no se remite información al respecto.* *Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente actividad.*
- Optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales para mejorar la remoción.	*Al momento de la visita se encontraba funcionando la Planta de Tratamiento de Aguas residuales, sin embargo se encuentra lo siguiente:* *La Corporación informa que la PTAR estuvo fuera de funcionamiento durante varios meses en las cuales se hizo visita. De esto se emitirá informe el cual se pondrá en conocimiento de esta Autoridad.* *El lecho de secado, no cuenta con el mantenimiento adecuado.* *La compuerta que regula el paso de aguas hacia la*

Programas y proyectos	Observaciones
	planta se encuentra averiada (no cierra totalmente) y un porcentaje de los residuos líquidos que se generan en la terminal de pasajeros y áreas operativas del aeropuerto, se vierten directamente a la ciénaga de Mezolandia y el restante ingresa a la PTAR, para luego de ser tratada se usa para el riego de jardines y zonas verdes. *Se considera que hay un vertimiento de aguas residuales directa a la a la ciénaga de Mezolandia, sin autorización, para lo cual la inspectora (...) en el informe 166 del 24 de abril de 2015, menciona que: "Los funcionarios de la CRA concluyeron que procederán a abrir investigación a la Aeronáutica Civil por el vertimiento directo que vienen realizando a la ciénaga de Mezolandia y emitirán un concepto al respecto."* *Monitoreos* – *En el monitoreo de aguas residuales del mes de diciembre de 2014, se tomó a la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el que se pudo establecer que cumple con los parámetros requeridos para la DBO y sólidos suspendidos establecido en el artículo 72 del decreto 1594 de 1984, sin embargo no cumple para la remoción de carga de grasas y aceites.* – *Al realizar el análisis de los parámetros monitoreados en aguas residuales para el mes de junio, se considera que cumple con los parámetros requeridos para sólidos suspendidos y la remoción de carga de grasas y aceites establecido en el artículo 72 del decreto 1594 de 1984, sin embargo no cumple para el parámetro DBO5 y DQO.* *Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente actividad.*
p1. Controlar el proceso de tratamiento en la planta de agua residual doméstica. *2. Mantenimiento General de los Equipos e Instalaciones que conforman el sistema de tratamiento de agua residual doméstica.*	*En la visita la CRA manifestó que la PTAR estuvo fuera de funcionamiento durante varios meses. De esto se emitirá informe el cual se pondrá en conocimiento de esta Autoridad.* *Adicionalmente, la compuerta que regula el paso de aguas hacia la planta se encuentra averiada (no cierra totalmente) y un porcentaje de los residuos líquidos que se generan en la terminal de pasajeros y áreas operativas del aeropuerto, se vierten directamente a la ciénaga de Mezolandia y el restante ingresa a la PTAR, para luego de ser tratada se usa para el riego de jardines y zonas verdes.* *Se considera que hay un vertimiento de aguas residuales directa a la ciénaga de Mezolandia, sin autorización, para lo cual la inspectora Karla Gonzáles en el informe 166 del 24 de abril de 2015, menciona lo siguiente: "Los funcionarios de la CRA concluyeron que procederán a abrir investigación a la Aeronáutica Civil por el vertimiento directo que vienen realizando a la ciénaga de Mezolandia y emitirán un concepto al respecto."* *De otra parte, se evidencia que no hay mantenimiento en la operación de los lechos de secado.*

Programas y proyectos	*Observaciones*
	Se considera que aunque en el informe ICA del año 2014, se dice que se ha dado mantenimiento a la PTAR, se considera que no ha sido lo suficientemente eficiente. *Por lo anterior, se considera que se ha dado cumplimiento a la presente obligación.*
F-1.3. CONTROL DEL RECURSO AGUA. PROGRAMA DE USO EFICIENTE DEL AGUA	
Optimizar el programa de mantenimiento preventivo de redes y equipos de bombeo. *Corrección oportuna de fugas*	*En la visita se evidencia que la compuerta que regula el paso de aguas hacia la planta se encuentra dañada y un porcentaje de los residuos líquidos que se generan en la terminal de pasajeros y áreas operativas del aeropuerto, se vierten directamente a la ciénaga de Mezolandia y el restante ingresa a la PTAR, para luego de ser tratada se usa para el riego de jardines y zonas verdes.* *En el informe ICA del año 2014, se reporta que mediante contrato Nº 14000572-OC-2014 se llevó a cabo el mantenimiento y mejoramiento del sistema de agua potable.* *Por lo anterior, se considera que se no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.*
F-2.1. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. MANEJO DE RUIDO AL INTERIOR DEL AEROPUERTO	
Limitar velocidad de vehículos al interior del Aeropuerto	*En el informe de cumplimiento ambiental presentado a esta Autoridad mediante radicado No. 2015034101 para la vigencia 2014, no se reportan actividades, ni soportes asociados al cumplimiento de la presente obligación. Por lo cual se concluye un no cumplimiento.*
F-2.2. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. MANEJO DE RUIDO AL EXTERIOR DEL AEROPUERTO	
Mantenimiento de la Barrera viva de árboles	*Se verificó el estado de la barrera viva localizada al costado occidental y nor-occidental de la pista, la cual se encuentra en regular estado y sobre la misma no se evidencia la ejecución de mantenimientos recientes, por lo que no se ha cumplido con la presente obligación y se realizará el respectivo requerimiento.*
F-2.3. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. EMISIONES DE NOX Y SOX	
- Sustitución de vehículos viejos por otros nuevos de baja contaminación.	*De acuerdo con la revisión realizada al ICA para la vigencia 2014 con radicado No 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015, -no se evidencia la presentación de los soportes y/o informe de la implementación de esta medida. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.*
- Reducción del tiempo de espera de aviones en la plataforma y pista.	*De acuerdo con la revisión realizada al ICA para la vigencia 2014 con radicado No 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015, -no se evidencia la presentación de los soportes y/o informe de la implementación de esta medida. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento a la presente obligación.*
F-3.2. CONTROL DEL RECURSO SUELO. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOCALES COMERCIALES	
- Programa de separación en la fuente con canecas de colores o emblemas para separar materiales reciclables.	*De acuerdo con lo evidenciado en la visita, los locales comerciales, hangares y áreas del aeropuerto cuentan con puntos ecológicos, los cuales permiten realizar una separación en la fuente.* *Sin embargo, en hangares como Aviocesar S.A, Desacol y Rafael Espinosa G & Cia, los residuos se encuentran mezclados, los cuales no permiten hacer una separación.*

Programas y proyectos	*Observaciones*
	Por tal razón, se considera que no se ha dado cumplimiento a esta obligación. *Adicionalmente se solicitará ajustar la ficha en el sentido de modificar las acciones actuales y proponer acciones efectivas de ser necesario para cubrir todas las actividades de generación, aprovechamiento, acopio y disposición final de los residuos generados en el aeropuerto de acuerdo con el Plan de Manejo Integral de Residuos.*
Manejo de residuos de jardines como residuos ordinarios.	*Aunque en el Anexo 23 del informe ICA de 2014, la Aeronáutica Civil presentó copia de certificación emitida por el gestor final ASEO Soledad S.A. ESP, en relación a la recolección y disposición final de 639.67 m³ de residuos de podas durante los meses de febrero a septiembre de 2014, en el relleno sanitario el "Clavo" que cuenta con licencia ambiental No. 000672 de 2010 emitida por la CRA. En la visita de seguimiento ambiental se observó la acumulación de residuos vegetales en diferentes sitios del aeropuerto, en especial en terrenos próximos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.* *Por lo anterior, se considera que no se viene dando cumplimiento a cabalidad con esta medida y se recomendará reiterar el cumplimiento de la misma.* *Adicionalmente se solicitará ajustar la ficha en el sentido de en el sentido de modificar las acciones actuales y proponer acciones efectivas de ser necesario para cubrir todas las actividades de generación, aprovechamiento, acopio y disposición final de los residuos generados en el aeropuerto de acuerdo con el Plan de Manejo Integral de Residuos.*
F-3.3 CONTROL DEL RECURSO SUELO. MANEJO DE RESIDUOS EN GENERAL	
Los residuos de jardín deberán ser almacenados temporalmente y evacuados con los demás.	*En el informe ICA de 2014 se reporta que en el marco de los contratos suscritos para el mantenimiento de zonas verdes y jardines, se establece la recolección de los residuos vegetales que se generen en la actividad.* *Así mismo se indica que la recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales, la realiza la empresa Aseo Especial Soledad SA ESP.* *En el Anexo 23 del citado informe, se presenta copia de la certificación emitida por la mencionada empresa, donde se indica que entre los meses de febrero y septiembre de 2014 se realizó la disposición de 639,67 m³ de residuos de poda, en el relleno sanitario el "Clavo". Dicho relleno cuenta con licencia ambiental otorgada por la CRA mediante la Resolución 000672 de 2010.* *No obstante lo anterior, se evidenció en la visita de seguimiento ambiental la acumulación de residuos vegetales en áreas próximas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.* *Por lo anterior, se recomendará establecer el respectivo requerimiento, para que se realice la recolección y disposición final de estos residuos.* *Adicionalmente se solicitará ajustar la ficha en el sentido*

Programas y proyectos	Observaciones
	de en el sentido de modificar las acciones actuales y proponer acciones efectivas de ser necesario para cubrir todas las actividades de generación, aprovechamiento, acopio y disposición final de los residuos generados en el aeropuerto de acuerdo con el Plan de Manejo Integral de Residuos.
Los residuos de talleres con grasas y aceites deben manejarse como residuos especiales.	*De acuerdo con lo evidenciado en la visita, la mayoría de hangares manejan las grasas y aceites como residuos peligrosos.* *Sin embargo, en hangares como Aviocesar S.A, Desacol, Avianca Cargo y Rafael Espinosa G & Cía, los residuos se encuentran mezclados, los cuales no permiten hacer un adecuado manejo a los residuos peligrosos.* *De otra parte, se sigue presentando el acopio de toda clase de residuos en las áreas exteriores de los hangares de manera inadecuada. Se reiterará la solicitud de disponerlos adecuadamente.* *En cuanto al centro de acopio de residuos peligrosos no cuenta con un dique perimetral de contención, Se solicitará seguir las recomendaciones técnicas del Informe de Residuos sólidos realizado por la firma Daphnia de enero de 2015.* *Por tal razón, se considera que no se ha dado cumplimiento a esta obligación.* *Adicionalmente se solicitará ajustar la ficha en el sentido de en el sentido de modificar las acciones actuales y proponer acciones efectivas de ser necesario para cubrir todas las actividades de generación, aprovechamiento, acopio y disposición final de los residuos generados en el aeropuerto de acuerdo con el Plan de Manejo Integral de Residuos.*
F-4. MANEJO DE PRESENCIA DE AVES EN EL AEROPUERTO	
- Control de las aves en el aeródromo utilizando arma sonora. *- Manejo adecuado de los biotopos en el emplazamiento y en el entorno del aeropuerto.* *- Control del crecimiento de la hierba en medio de las pistas y sus laterales.* *- Plantar en las zonas verdes, árboles diferentes a los frutales.* *- Remoción de árboles cercanos a la pista.* *- Comunicar a las Alcaldías de los municipios vecinos y a la CRA de los sitios que vienen siendo utilizados como botaderos de basura para que sean erradicados.* *- Controlar la formación de charcos y espejos de agua.* *- Mantenimiento periódico de los canales de aguas lluvias.* *- Proponer a las autoridades ambientales y municipales,*	*En el informe ICA del periodo de 2014, la Aeronáutica Civil reportó la ejecución de métodos activos para el manejo y control de fauna, entre los cuales resaltan la aplicación de medidas de dispersión: sonoras y visuales.* *Así mismo, señala la suscripción de contratos con vigencia de 2014, para el mantenimiento de zonas verdes, jardines, zonas de seguridad y canales.* *Por último, menciona la gestión ante las administraciones de Soledad y Malambo en relación a la problemática que se presenta con los basureros a cielo abierto y los focos de atracción de aves.* *En el Anexo 27 del citado informe ICA, se adjunta copia de oficios dirigidos a las alcaldías de Malambo y Soledad, así como a la autoridad ambiental de la jurisdicción, en los que se remite un informe de los botaderos a cielo abierto que se localizan en los alrededores del aeropuerto y se resalta la incidencia de los mismos en el manejo del peligro aviario.* *Es importante indicar, que los escritos que se incluyen en el Anexo 27, no tienen el recibido de las entidades a*

Programas y proyectos	Observaciones
que los proyectos de conservación y mejoramiento de zonas verdes están encaminados al sector de la ciénaga de Mesolandia, para mantener alejadas a las aves. *- Vigilancia en la construcción y desarrollo de actividades que atraigan las aves.*	*quienes van dirigidos, por lo cual no se pueden tomar como soportes válidos en el presente seguimiento ambiental.* *No obstante, en las actas de comité del peligro aviario y en el informe final del Programa de Gestión del Riesgo por Peligro Aviar, que se incluyen en el Anexo 14 del citado informe ICA, se evidencian las gestiones que se adelantan con las alcaldías municipales de Malambo y Soledad en relación a la problemática que se presenta con los botaderos a cielo abierto que se encuentran a los al rededores del aeropuerto, y una adecuada caracterización de dichos botaderos.* *Así mismo, los reportes contenidos en el informe ICA, en relación al cumplimiento de las actividades y medidas estipuladas en la presente ficha de manejo, se realiza de manera muy general sin que se precisen y detalles aspectos relacionados con la ejecución de las medidas de dispersión, el manejo de biotopos, control de hierbas, remoción de árboles cercanos a la pista, mantenimiento de canales, control de charcos, manejo de la ciénaga de Mesolandia y la vigilancia en la construcción y demás actividades.* *De igual manera, no se adjuntan soportes relacionados con las mismas.* *Por su parte, en la visita de seguimiento ambiental se observó en el aeropuerto la ejecución de medidas de dispersión de fauna mediante el uso de métodos sonoros, y se evidenció el mantenimiento reciente de zonas verdes y jardines.* *Cabe agregar, que la administración del aeropuerto informó verbalmente que en el mes de junio se dio inició la siembra de árboles diferentes a los frutales en zonas verdes de áres operativas y administrativas.* *En relación a las demás medidas u/o actividades, no fue posible observar o tener evidencia del desarrollo de las mismas, ya sea porque no se estaban realizando durante el momento de la visita o porque no se ejecutan.* *Por lo anterior, se considera que no se viene dando cumplimiento a la presente ficha de manejo, por lo que se recomendará imponer el respectivo requerimiento en el que se exija el cumplimiento de las medidas que ésta contiene.*
F-5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	
Implementar mensajes motivaciones ambientales para pasajeros y visitantes, como afiches, tableros electrónicos, videos dirigidos a la población flotante.	*Con relación a la implementación de mensajes ambientales para pasajeros y visitantes, la Aerocivil informa que no se ha implementado específicamente mensajes en tableros electrónicos y videos en las diferentes áreas del aeropuerto.* *En el ICA del 2014, no se evidencia el cumplimiento de esta actividad, tampoco en la visita de seguimiento que se esté dando cumplimiento a la misma.* *Por lo anterior se realizara el respectivo requerimiento.*

Programas y proyectos	*Observaciones*
Realización de campañas educativas ambientales para la población de los alrededores del aeropuerto.	*En relación con este programa en el ICA del 2014, la Aerocivil informa que "en marco del Programa de gestión social, la administración de la UAEAC ha llevado a cabo varios eventos y actividades con la comunidad aledaña al aeropuerto, incentivando la mejora de la calidad de vida de esta población. Por ejemplo en la entrega de diferentes donaciones que brinda la administración del aeropuerto y la entrega de regalos del día de los niños".* *Esta Autoridad considera aclarar que el objetivo de este programa son las capacitaciones en temas ambientales dirigidas a la comunidad vecina del aeropuerto por lo que no se viene cumpliendo el objetivo con las actividades reportadas en este ICA.* *En visita de seguimiento ambiental mediante entrevista a representantes de la comunidad San Vicente y villa del Rey manifiestan que no han participado en capacitaciones con énfasis en el manejo de residuos sólidos y peligro aviario.* *Por lo anteriormente descrito no se da cumplimiento a este programa.*
F-6.1. PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL. MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
Monitoreo de los parámetros NO_2 y SO_2 cada año durante 15 días no consecutivos.	*De acuerdo con la información presentada en el informe de cumplimiento ambiental presentado mediante radicado No. 2015034101 para la vigencia 2014, en el anexo 29. ResMonitoreo-Air-Rui se presentan los monitoreos de calidad de aire para los parámetros SO2, NO2, en dos estaciones de evaluación asociadas a las cabeceras 05 y 23, sin embargo fueron realizados por 10 dias consecutivos. por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento al presente requerimiento*
Exigir a las empresas proveedoras de combustibles un registro de monitoreo de los tanques de almacenamiento evaluando gases volátiles.	*De acuerdo con la información presentada en el informe de cumplimiento ambiental presentado mediante radicado No. 2015034101 para la vigencia 2014, en el anexo 29. ResMonitoreo-Air-Rui se presentan los monitoreos de calidad de aire para los parámetros SO2, NO2 y VOC'S, en dos estaciones de evaluación asociadas a las cabeceras 05 y 23, sin embargo no se presentan los soportes de monitoreos por parte de las empresas proveedoras de combustible por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento al presente requerimiento*

Actos administrativos

A continuación, se presenta la verificación del cumplimiento de los actos administrativos, la cual se realizó a partir de la información aportada en el informe de cumplimiento ambiental del año 2014 y las observaciones de la visita de seguimiento ambiental efectuada por esta Autoridad entre los días 9 y 10 de junio de 2015.

***Resolución 146 del 11 de febrero de 2002**, por la cual se estableció el Plan de Manejo Ambiental del aeropuerto*

Obligaciones Resolución 146 del 11 de febrero de 2002	***Observaciones***
***ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer PLAN DE MANEJO AMBIENTAL a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL para el proyecto de Operación y Funcionamiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico.*	
***ARTÍCULO SEGUNDO:** La AEROCIVIL deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el PMA presentado, así como de las siguientes obligaciones:*	

Obligaciones Resolución 146 del 11 de febrero de 2002	Observaciones
ARTÍCULO TERCERO: *En todo caso, previamente a la utilización de cualquier recurso natural renovable, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL deberá solicitar y obtener los correspondientes permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, copia de los cuales deberá allegarse a este Ministerio con destino al Expediente No.2975 Cuaderno Barranquilla.*	*Tal como se describe en el numeral 2.3 del presente Acto Administrativo los permisos de vertimientos y concesión de aguas subterráneas –del pozo Arboreto-, se encuentran vencidos. Por lo cual se recomendará imponer el respectivo requerimiento para que la Aeronáutica Civil presente copia de los actos administrativos vigentes en los que se autoricen las citadas actividades.* *Adicionalmente, en el citado numeral, se indica que en el seguimiento ambiental del año 2014 se evidenció la tala de individuos arbóreos en el sector de Antinarcóticos. Dado que en el informe ICA de 2014 no se remitió copia del respectivo permiso de aprovechamiento forestal en el que la autoridad ambiental de la jurisdicción autorizó dicha actividad, se recomendará la formulación del respectivo requerimiento para que se solicite a la Aeronáutica Civil la presentación de una copia del respectivo permiso.* *Por lo anterior, se considera que no se viene dando cumplimiento a la presente obligación.*
ARTÍCULO CUARTO: *La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL deberá dar estricto cumplimiento al contenido del Plan de Manejo Ambiental presentado por esa entidad al MAVDT.*	*Tal como se mencionó anteriormente, en la visita de seguimiento ambiental se identificaron serias falencias en el manejo de residuos sólidos y líquidos.* *El manejo inadecuado de residuos peligrosos y la inoperatividad del sistema de tratamiento de aguas residuales, representan los principales incumplimientos detectados en la visita de seguimiento ambiental.* *En tal sentido, se considera que no se viene dando cabal cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo los de mayor preocupación los incumplimientos detectados en las fichas F-1.2. Control del Recurso Agua y F-3.3.2. Manejo de Residuos Líquidos y Peligrosos.*
ARTÍCULO SEXTO: *Durante el tiempo de ejecución y operación del proyecto, se deberá realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una interventoría ambiental, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.* *Dicha interventoría deberá presentar informes semestrales de la gestión ambiental realizada para el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz con destino al Expediente No. 2975 / Cuaderno Barranquilla.* *PARÁGRAFO: En dichos informes deberá quedar plasmada la gestión ambiental realizada para este aeropuerto, incluyendo los avances de las obras, los resultados de monitoreos, la gestión realizada con las alcaldías municipales vecinas y la gestión de permisos ambientales realizada ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA.*	*Mediante el Artículo Tercero del Auto 2067 del 2 de julio de 2008, se estableció la entrega de informes de cumplimiento ambiental con una periodicidad anual.* *En el periodo de evaluación que comprende el presente seguimiento ambiental, la Aeronáutica Civil remitió el informe ICA del año 2014 mediante el radicado 2015034101-1-000 de 26 de junio de 2015.* *El contenido del citado informe no cumple con los requerimientos de información necesarios para que esta Autoridad establezca claramente la efectividad de las medidas de manejo ejecutadas durante el periodo de reporte, y en consecuencia, el análisis de la tendencia de la calidad del medio se ve limitado por la escasa información que se presenta en los formatos ICA, la cual es muy general y no se encuentra bien soportada.* *Así mismo, se anexan soportes como cartas y oficios que no cuentan con el recibido del destinatario o radicado de entrada de la entidad a la que van dirigidos.* *Respecto a los permisos, concesiones y autorizaciones, escasamente se mencionan en los formatos ICA, pero no se describe claramente el estado del trámite y las gestiones que se han adelantado al respecto, así como la ausencia de soportes dificultan conocer el estado de avance de los mismos. Cabe agregar, que existen*

Obligaciones Resolución 146 del 11 de febrero de 2002	*Observaciones*
	contradicciones entre los reportes que se incluyen en el informe, generando confusión a esta Autoridad. *El registro fotográfico que se incluye en el informe, se considera escaso, muy general y no permite evidenciar que realmente se genere un adecuado material documental en el seguimiento de las actividades ejecutadas.* *La conclusiones del informe ICA señalan un porcentaje de ejecución bastante alto de las fichas que comprenden el Plan de Manejo Ambiental, así como señala una adecuada ejecución de las mismas, desconociendo la problemática que se presenta con el manejo de residuos sólidos, residuos líquidos, las falencias en el trámite y obtención de permisos ambientales ante la autoridad ambiental de la jurisdicción, entre otros.* *Por todo lo anterior, se considera que no se viene dando cumplimiento con la presente obligación.*
ARTÍCULO SEPTIMO: *El Plan de Manejo Ambiental establecido en esta providencia, no ampara ningún tipo de uso, aprovechamiento o afectación de los Recursos Naturales Renovables, ni exonera de obtener los demás permisos que se requieran de otras entidades o personas naturales o jurídicas para la ejecución del proyecto.*	*Tal como se indicó anteriormente, el permiso de vertimientos y la concesión de aguas subterráneas para el pozo Arboreto, se encuentran vencidos. Así mismo, en el seguimiento ambiental del año 2014, se evidenció la tala de individuos arbóreos que requieren de permiso de aprovechamiento forestal, copia del cual no ha sido remitido a esta Autoridad.* *Por lo anterior, se considera que no se viene dando cumplimiento a esta obligación y se recomendará la formulación de respectivo requerimiento.*
ARTÍCULO DÉCIMO: *La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.*	*En el presente seguimiento ambiental se evidenciaron fallas en el bombeo de aguas residuales hacia la PTAR, debido a que se encuentra averiada una de las compuertas de la caja de bombeo. Por tal razón, se viene realizando un vertimiento directo a la ciénaga de Mesolandia, el cual no cuenta con al respectivo permiso.* *Por lo anterior, se considera que la Aeronáutica Civil deberá hacerse cargo de la situación que se presenta con el manejo de los residuos líquidos del aeropuerto.*
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. *La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL deberá suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia y en el Plan de Manejo Ambiental presentado y deberá exigir el estricto cumplimiento de los mismos.*	*En la revisión documental se verificó que la Aerocivil, no ha suministrado por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre el PMA y las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Resolución de Licencia.* *En las entrevistas realizadas a los contratistas quienes manifestaron tener conocimiento del PMA, sin embargo, no les hizo entrega por escrito dicha información como señala la obligación.* *Por lo anterior no se viene dando cumplimento este requerimiento.*
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. *La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL deberá contratar preferiblemente personas que habiten en la región.*	*Revisada la información contenida en el ICA del 2014, la empresa no informa sobre la contratación de mano de obra que habita en la región.* *En visita de seguimiento se entrevistó a representantes de la comunidad quienes manifestaron que la AEROCIVIL, llevo a cabo actividades que permitieron la vinculación laboral de habitantes de la zona, en el momento de la*

Obligaciones Resolución 146 del 11 de febrero de 2002	Observaciones
	visita de seguimiento ambiental no se estaba llevando a cabo ninguna actividad por lo cual no se pudo verificar la contratación de mano de obra. *Sin embargo, se considera que la empresa deberá remitir soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de este requerimiento.* *Por lo anterior la Aerocivil no ha dado cumplimiento a esta obligación.*
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. *Con el propósito de prevenir incendios, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL deberá abstenerse de realizar quemas, así como de talar y acopiar material vegetal.* *PARÁGRAFO: En caso de presentarse residuos sólidos del aeropuerto, queda igualmente prohibida la quema a cielo abierto; aquellos deberán separarse de acuerdo al material, con el fin de ser reciclados, y en caso de no ser posible, deberán ser dispuestos adecuadamente en un relleno sanitario.*	*Tal como se mencionó en la ficha F-3.2. Control del Recurso Suelo. Manejo de Residuos Sólidos de Locales Comerciales, la Aeronáutica Civil hizo entrega de los residuos vegetales en el periodo de febrero a septiembre de 2014 a la empresa ASEO Soledad S.A. ESP. Sin embargo, en la visita de seguimiento ambiental se evidenció la acumulación de este tipo residuos en diferentes sectores del aeropuerto, principalmente en terrenos próximos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.* *Cabe señalar, que no se observaron quemas o evidencias de quemas recientes.* *Teniendo en cuenta que en la visita de seguimiento ambiental se evidenció el acopio de residuos vegetales, se considera que no se está cumpliendo a cabalidad con la presente obligación, y se recomendará imponer el respectivo requerimiento para que se retiren de manera inmediata dichos residuos y se les proporcione el manejo ambiental que le corresponde.*

Auto 681 del 26 de junio de 2002, por el cual se realizó un requerimiento

Obligaciones Auto 681 del 26 de junio de 2002	Observaciones
ARTÍCULO PRIMERO. *La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL deberá allegar a este Ministerio copia del permiso de disposición de vertimientos líquidos y de la concesión de aguas tan pronto sean otorgados por la CRA.*	*Tal como se indicó en el numeral 2.3 del presente Acto Administrativo, se encuentran vencidos: el permiso de vertimientos y la concesión de aguas subterráneas del pozo denominado Arboreto.* *A la fecha, no se han remitido las respectivas copias de los mencionados permisos, así como no se tiene evidencia que la Aeronáutica Civil adelante gestiones ante la autoridad ambiental de la jurisdicción para la obtención de los mismos.* *Por tal razón, se considera que no se viene dando cumplimiento al presente requerimiento y se recomendará la formulación del respectivo requerimiento.*

Auto 2781 del 4 de diciembre de 2006*, por el cual se realizó seguimiento y control ambiental*

Obligaciones Auto 2781 del 4 de diciembre de 2006	Observaciones
ARTÍCULO QUINTO. *Requerir a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL para que con el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) informe y/o presente a este Ministerio:*	
4. Realizar al inicio de cada año, como complemento a los indicadores de gestión de residuos sólidos, una caracterización de los residuos generados en el aeropuerto según su tipo, (p. ej. Vidrio, papel, cartón,	*De acuerdo al anexo 19 del informe ICA de 2014, se adjuntó la caracterización de residuos sólidos no peligrosos, sin embargo no se establece la de los residuos no peligrosos ni el porcentaje de residuos reciclables*

Obligaciones Auto 2781 del 4 de diciembre de 2006	Observaciones
aluminio, metales, plásticos, etc.) Con el fin de determinar el potencial mensual de materiales reciclables. En los siguientes ICA, además de los resultados de la caracterización, se deberá presentar como indicador el porcentaje de residuos reciclables efectivamente recuperados vs potencial de residuos reciclables. En cumplimiento al Programa de Gestión de Residuos Sólidos del Aeropuerto.	*efectivamente recuperados vs potencial de residuos reciclables.* *Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.*
5. De la interventoria social referida al cumplimiento del Plan de Gestión Social – PGS ejecutado por la Aeronáutica.	*Durante la visita de seguimiento se encontró un coordinador social del Concesionario.* *Durante la visita de seguimiento no se encontró interventoria social al proyecto*

Auto 2067 del 2 de julio de 2008, por el cual se realizó seguimiento y control ambiental

Obligaciones Auto 2067 del 2 de julio de 2008	Observaciones
ARTÍCULO PRIMERO.- *Declarar que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, hasta la fecha de la visita de seguimiento realizada el día 5 de septiembre del 2007, ha venido cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 146 del 11 de febrero del 2002.*	
ARTÍCULO TERCERO.- *Se requiere a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL para que siga presentando los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA con una periodicidad anual, en medio escrita y magnética de acuerdo con los formatos del Manual de Seguimiento Ambiental (SECAB-MMA-2002), en el primer trimestre del año siguiente al periodo considerado.*	*En el periodo de evaluación que comprende el presente seguimiento ambiental, la Aeronáutica Civil remitió el informe ICA del año 2014 mediante el radicado 2015034101-1-000 de 26 de junio de 2015.* *Tal como se indica en las observaciones del Artículo Sexto de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002, el contenido del citado informe ICA no responde a los requerimientos de información necesarios para que esta Autoridad adelante un seguimiento ambiental completo y detallado de cumplimiento de las medidas de manejo que comprenden el PMA, así como las obligaciones y requerimientos establecidos por este despacho.* *Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que no se viene dando cumplimiento al presente artículo.*
ARTICULO CUARTO.- *Se requiere a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL para que dé a conocer por medio escrito a las administraciones municipales del Área de influencia del aeropuerto las solicitudes expuestas por los residentes de los barrios en los que se ejecuta el PGS y allegar copia de las mismas a este Ministerio dentro del próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA.*	*De acuerdo a la revisión realizada al ICA del año 2014, la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil no anexan soportes de la remisión de las solicitudes ciudadanas a las administraciones municipales ni se anexa soporte de la recepciones de solicitudes ciudadanas de los barrios circunvecinos.* *Por lo anterior se realizará el respectivo requerimiento*

Auto 213 del 29 de enero de 2010, por el cual se realizó seguimiento y control ambiental

Obligaciones Auto 213 del 29 de enero de 2010	Observaciones
ARTÍCULO PRIMERO.-*Declarar que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL, Hasta la fecha de la visita de seguimiento realizada el día 21 de noviembre del 2009, ha venido cumpliendo con los programas del Plan de manejo Ambiental (PMA) establecido para el proyecto de operación y funcionamiento del aeropuerto internacional "Ernesto Cortissoz", localizado en el ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, así como a las obligaciones y requerimientos derivados de la Resolución No. 146 del 11 de febrero de 2002, Autos Nos. 1135 del 8 de julio de 2005, 2781 del 4 de diciembre de 2006 y 2067 del 2 de julio de 2008, excepto en los aspectos observados en la parte motiva del presente acto administrativo.*	
ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL, Para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, presente los soportes y registros fotográficos que verifiquen el cumplimiento de las siguientes actividades del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y actos administrativos:*	
1. Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, ficha F	*Continúa la situación evidenciada en la visita anterior, en*

Obligaciones Auto 213 del 29 de enero de 2010	***Observaciones***
3.3 Control del Recurso Suelo – Manejo de Residuos, en el sentido de adelantar las acciones pertinentes ante la empresa SATEC, para que de manera urgente e inmediata retire los escombros inadecuadamente en su área de operaciones, específicamente los residuos que se encuentran contaminados con aceites, se implemente un sitio adecuado para el acopio temporal con piso en concreto y cubierta, se realice la separación en la fuente de los residuos, y se implemente un compartimiento separado con dique de contención para posibles derrames, durante su almacenamiento.	*cuanto a combinación de residuos y acopio.* *Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.*
2. De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental (PMA), Ficha F-5. Plan de Gestión Social: Implementar mensajes motivacionales ambientales para pasajeros y visitantes como afiches, tableros electrónicos, videos dirigidos a la población flotante.	*Con relación a la implementación de mensajes ambientales para pasajeros y visitantes, la Aerocivil informa que no se ha implementado específicamente mensajes en tableros electrónicos y videos, en diferentes áreas del aeropuerto se encuentran dispuestos afiches y diferentes campañas ambientales alusivas a la protección de ambiente y el ahorro del agua.* *Sin embargo, en el ICA del 2014, no se evidencia el cumplimiento de esta actividad, tampoco se evidenció en la visita de seguimiento que se dé cumplimiento a la misma.* *Por lo anterior se realizara el respectivo requerimiento*
3. De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental (PMA), Ficha F-5. Plan de Gestión Social: Informar a la población de los alrededores del aeropuerto los resultados de los estudios de sonometría y considerar aumentar la frecuencia de las capacitaciones en temas ambientales.	*Revisada la información contenida en el ICA del año 2014, la Aerocivil no remite información de este requerimiento.* *Por lo anteriormente descrito no se da cumplimiento a este programa.*
4. Dar cumplimiento al Auto No 2067 del 2 de julio de 2008, artículo segundo en el sentido de enviar los análisis de los monitoreos de gases volátiles efectuados por las empresas CHEVRON PETROLEUM COMPANY y ORGANIZACIÓN TERPEL DEL NORTE.	*De acuerdo con el informe de monitoreo de calidad del aire presentado para la vigencia 2014, anexo 29. ResMonitoreo-Air-Rui, se pudo establecer que se realizaron los monitoreos para compuestos organicos volátiles, respecto al método EPA 18: Método de referencia de análisis para determinación de VOC's (Cromatografía de gases FID). Sin embargo los informes presentados están asociados a los monitoreos realizados por la Aeronautica Civil y no a informes presentados por las empresas que realizan almacenamiento de combustible. Por lo anterior se concluye que no se le ha dado cumplimiento al presente requerimiento.*
6. Una alternativa técnica para el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales del edificio principal y para todas las épocas del año, con el respectivo soporte que incluya los diseños y la infraestructura hidráulica necesaria a implementar.	*En la visita la CRA manifestó que la PTAR estuvo fuera de funcionamiento durante varios meses. De esto se emitirá informe el cual se pondrá en conocimiento de esta Autoridad.* *Adicionalmente, la compuerta que regula el paso de aguas hacia la planta se encuentra dañada y un porcentaje de los residuos líquidos que se generan en la terminal de pasajeros y áreas operativas del aeropuerto, se vierten directamente a la ciénaga de Mezolandia y el restante ingresa a la PTAR, para luego de ser tratada se usa para el riego de jardines y zonas verdes.* *Se considera que hay un vertimiento de aguas residuales directa a la a la ciénaga de Mezolandia, sin autorización, para lo cual la inspectora Karla Gonzáles en el informe 166 del 24 de abril de 2015, que: "Los funcionarios de la CRA concluyeron que procederán a abrir investigación a la Aeronáutica Civil por el vertimiento directo que vienen*

Obligaciones Auto 213 del 29 de enero de 2010	*Observaciones*
	realizando a la ciénaga de Mezolandia y emitirán un concepto al respecto." *Por lo anterior, se considera que debe proponer una alternativa técnica para tratarla aguas residuales durante todas las épocas del año.* *Por lo anterior, no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.*

Auto 1911 del 28 de mayo de 2011, por el cual se resolvió un recurso de reposición interpuesto contra el Auto 213 de 2010

Obligaciones Auto 1911 del 28 de mayo de 2011	*Observaciones*
ARTICULO PRIMERO.- *Reponer en el sentido de modificar el numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 213 del 29 de enero de 2010, el cual quedara así:*	
"ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, presente ante este Ministerio los soportes y registros fotográficos que verifiquen el cumplimiento de las siguientes actividades del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Actos Administrativos:	
2 De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental (PMA) Ficha F-5 Plan de Gestión Social: reiniciar a la mayor brevedad posible la transmisión y difusión de los mensajes motivacionales ambientales para pasajeros y visitantes como afiches, tableros electrónicos, videos dirigidos a la población flotante".	*De acuerdo con lo evidenciado en la visita y lo reportado en los informes ICA del 2014, la Aerocivil no ha implementado la difusión de mensajes ambientales para pasajeros y visitantes del terminal aéreo, por lo que la estrategia informativa no ha sido implementada.* *Por lo anterior se realizara el respectivo requerimiento.*
ARTICULO SEGUNDO.- *Reponer en el sentido de modificar el numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 213 del 29 de enero de 2010, el cual quedara así:*	
" ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, presente ante este Ministerio los soportes y registros fotográficos que verifiquen el cumplimiento de las siguientes actividades del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Actos Administrativos:	
3. De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental (PMA) Ficha F-5. Plan de Gestión Social: Informar a la población de los alrededores del aeropuerto los resultados de los estudios de sonometría y las capacitaciones en temas ambientales"	*De acuerdo a lo reportado en el informe ICA 2014, la Aerocivil no informa sobre la capacitación a la comunidad en temas ambientales ni la socialización de los estudios de sonometría.* *En visita de seguimiento el representante de planeación del Municipio de Soledad y algunos representantes de la comunidad informaron que no se ha realizado capacitación ambiental por parte de la Aerocivil ni se ha realizado la socialización de los estudios de sonometría.* *Por lo anterior no da cumplimiento a este requerimiento.*

Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011, por el cual se realizó seguimiento y control ambiental

Obligaciones Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011	*Observaciones*
ARTICULO PRIMERO.-Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL, para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) presente los soportes y registros fotográficos que verifiquen la observancia de las siguientes actividades del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y actos administrativos:	
2. El cumplimiento del plan de Manejo de residuos en general, en lo referente a implementar las medidas necesarias (PMA Ficha 3.3 Control de recurso suelo) ante las siguientes empresas para que realicen las actividades que se relacionan:	
a) Empresa AVIOCESAR, clasificación de los residuos generados, disponer de un centro de acopio temporal de RESPEL, con las especificaciones técnicas requeridas para el almacenamiento de este tipo de residuos, control de derrames de hidrocarburos e implementación de la señalización en el punto de acopio de los RESPEL.	*De acuerdo con lo evidenciado en la visita, la empresa Aviocesar no realiza una separación, clasificación y almacenamiento de los residuos peligrosos de forma adecuada.*

Obligaciones *Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011*	*Observaciones*
	Por lo anterior, se considera que no se está cumpliendo la presente obligación.
e) Empresa DESACOL, se realiza la clasificación en la fuente y manejo adecuado de los residuos.	*No cuenta con acopio temporal de residuos, por lo tanto no se realiza la clasificación en la fuente y manejo adecuado de los residuos.* *Por lo anterior, se considera que no se está cumpliendo la presente obligación.*
3. El cumplimiento del plan de Manejo de residuos y líquidos peligrosos en lo referente a presentar la información soporte de la generación y disposición final de los residuos peligrosos como lámparas fluorescentes, baterías y llantas. (PMA Ficha 3.3.2)	*En el informe ICA del año 2014 no se presenta información de generación ni caracterización de los residuos peligrosos. Sin embargo si se adjuntan actas de disposición final tanto de los residuos generados por la Aeronáutica Civil como de los tenedores de espacio.* *Por lo anterior, se considera que no se está cumpliendo la presente obligación.*
4. Dar estricto cumplimiento al Contenido del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002.	*Tal como se mencionó en las observaciones del Artículo Cuarto de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002, se identificaron serias falencias en el manejo de residuos sólidos y líquidos.* *De tal manera que se considera que no se viene dando cabal cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, dado que se detectaron preocupantes incumplimientos en relación a las medidas estipuladas en la fichas F-1.2. Control del Recurso Agua y F-3.3.2. Manejo de Residuos Líquidos y Peligrosos.*
5. Hacer llegar los soportes que evidencien la contratación en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz preferiblemente de personas que habiten en la región, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002.	*En el ICA del 2014, la Aerocivil no remite ninguna información respecto a esta obligación.* *Por lo anterior, esta Autoridad considera que la Aerocivil no está cumpliendo con la presente obligación*
ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL para que presente en el siguiente Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, los soportes y registros fotográficos que verifiquen el cumplimiento de las siguientes actividades:	
2. Enviar copia del cronograma de proyección de videos para el periodo reportado y copia del formato de control de proyección de videos debidamente firmado por la coordinadora de "Lado Tierra" del mismo periodo. Continuar enviando el registro fotográfico que evidencie la proyección de los videos en las salas de espera.	*De acuerdo con la revisión documental que reposa en el expediente y lo reportado en el ICA del 2014, no se han remitido el cronograma de proyección de videos ni el registro fotográfico que evidencie lo solicitado en este requerimiento.* *Por lo anterior, se considera que no se viene dando cumplimiento a la presente obligación.*
3. Debe reforzar las campañas educativas ambientales para la población del Barrio San Vicente del municipio de Soledad y anexar como soportes actas, registro de asistencia y registro fotográfico de las campañas educativas ambientales, de tal manera que se reflejen las capacitaciones ambientales en la diminución de botaderos a cielo abierto en los barrios de los alrededores del aeropuerto.	*De acuerdo con lo reportado en los informes ICA del 2014, no se presenta la información solicitada en el presente requerimiento, por lo que será requerida nuevamente.* *En visita de seguimiento se identificó que la comunidad no ha sido capacitada por la Aerocivil en relación con el manejo de residuos sólido, así mismo en recorrido por la perimetral del Aeródromo se verificó que dentro de este se encuentran bolsas con residuos sólidos, orgánicos etc. Los cuales son arrojadas desde los predios vecinos.*
8. Deberá llevar a cabo la reubicación de la trampa de grasas de la zona de carga e informar a esta Autoridad sobre sus características estructurales y coordenadas de localización acompañada de un plano de ubicación donde se detalle su área de drenaje.	*En el informe ICA del año 2014 no se allegó la información relacionada con las características estructurales y coordenadas de localización acompañada de un plano de ubicación donde se detalle su área de drenaje.* *En la visita se evidencia la operación de las trampas de grasas, sin embargo no se adjunta la información aquí*

Obligaciones Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011	Observaciones
	solicitada. *Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento a la presente obligación.*
9. Aumentar la frecuencia en un (1) monitoreo en época de invierno, en las aguas que son entregadas a la Ciénaga, e incluir dentro de las proyecciones de construcción el llevar a cabo la separación de las redes de aguas lluvias y residuales domésticas, y presentar a este Ministerio la propuestas incluyendo cronograma de ejecución.	*De acuerdo a la información que reposa en el expediente, y en el informe ICA 2014 no se encontraron reportes o registros que muestren el desarrollo de monitoreos a las aguas que son entregadas a la Ciénaga.* *Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento a la presente obligación.*
10. Presentar un informe donde se indique las causas que provocaron el incremento en los resultados de los monitoreos de las trampas de grasas realizadas en el segundo semestre del 2009 así como en el año 2010, y en próximos monitoreos deberá presentarse una descripción de las condiciones presentadas durante los muestreos que soporten posibles aumentos o disminuciones en las concentraciones del parámetro de grasas y aceites evaluado en cada uno de los puntos.	*De acuerdo a la información que reposa en el expediente, y en el informe ICA 2014 no se encontraron reportes o registros que muestren monitoreos a las trampas de grasas así como tampoco el informe donde se indique las causas que provocaron el incremento en los resultados de los monitoreos de las trampas de grasas realizados en el segundo semestre del 2009 y 2010.* *Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento a la presente obligación.*
11. Con el fin de conocer los caudales de riego de agua tratada procedente de la PTAR, se deberá presentar en los informes de cumplimiento ambiental los registros de caudales utilizados en riego indicando la fecha de realización, áreas regadas y duración del mismo.	*En los monitoreos presentados no se adjunta la medición de caudales del agua utilizada para el riego.* *Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento a la presente obligación.*
12. Para próximos monitoreos de calidad de agua y para la totalidad de los puntos muestreados deberá presentarse la información de forma consolidada en los informes de cumplimiento ambiental, la información de los monitoreos deberá contener como mínimo la siguiente información: *a) Descripción de los puntos de monitoreo, incluyendo un plano de localización de los mismos y coordenadas, el cual podrá ser basado en imágenes de google earth.* *b) Comparativo con resultados de monitoreos de períodos anteriores y normatividad vigente.* *c) Registro fotográfico de todas las jornadas de monitoreo.* *d) Los muestreos y análisis de laboratorio deberán ser realizados por laboratorios acreditados adjuntando además del certificado de acreditación, la resolución donde se presente el alcance de la acreditación con el fin de verificar que los parámetros evaluados correspondan a los acreditados* *e) Adjuntar copia de las cadenas de custodia, así como los certificados de calibración de los equipos utilizados durante las mediciones de campo.* *f) Análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones.*	*En el informe ICA del año 2014, se presentan los monitoreos a al PTAR realizados durante los meses de junio, octubre y noviembre de 2014, incluyendo los parámetros de parámetros DBO_5, DQO, sólidos suspendidos, pH, temperatura, grasas y aceites y caudal.* *Los resultados se presentan en el numeral 3.3. Monitoreos del presente Acto Administrativo* *Sin embargo no se presenta la descripción de los puntos de monitoreo, incluyendo un plano de localización de los mismos y coordenadas, el cual podrá ser basado en imágenes de google earth. Así como tampoco el comparativo con resultados de monitoreos de períodos anteriores y normatividad vigente.* *Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento a la presente obligación.*
ARTÍCULO TERCERO.- *Reiterar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL los requerimientos que se relacionan a continuación, los cuales fueron realizados mediante los actos administrativos que se relacionan así:*	
a) La clasificación y disposición adecuada de los residuos sólidos convencionales y los RESPEL, control de derrames de hidrocarburos efectuados por la	*Continúa la situación evidenciada en la visita anterior, en cuanto a combinación de residuos y acopio.*

Obligaciones *Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011*	*Observaciones*
empresa SATEC, requerimiento efectuado en el Auto No. 213 del 29 de enero de 2010 Artículo Segundo numeral 1.	*Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.*
b) De acuerdo a lo requerido en el numeral 4 del Artículo Quinto del Auto 2781 del 4 de diciembre de 2006, presentar la información soporte de: *- Caracterización anual de los residuos sólidos generados en el aeropuerto.* *- Resultados de la caracterización de los residuos sólidos según el tipo de residuo* *- Potencial mensual de los residuos reciclables* *- Presentación del indicador porcentaje de residuos reciclables efectivamente recuperados vs potencial de residuos reciclables.*	*De acuerdo al anexo 19 del informe ICA de 2014, se adjunta la caracterización de residuos sólidos no peligrosos, sin embargo no se establece la de los residuos peligrosos ni el porcentaje de residuos reciclables efectivamente recuperados vs potencial de residuos reciclables.* *Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.*

Resolución 1098 del 7 de noviembre de 2013, por la cual se imponen medidas y obligaciones adicionales en el marco del seguimiento y control ambiental

Obligaciones ***Resolución 1098 del 7 de noviembre de 2013***	***Observaciones***
Artículo Primero. – *Imponer a la* ***Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil– AEROCIVIL, las siguientes obligaciones adicionales*** *y presentar los soportes, en el próximo informe de cumplimiento ambiental - ICA:*	
2. En cumplimiento y mejoramiento del plan de contingencia se recomienda incluir en el plan de contingencia, dentro de componente de incendios mapa de riesgos por incendios forestales del aeropuerto categorizándolo en baja, muy baja, medio alto y muy alto y definir las medidas de control incluyendo actores tales como bomberos, FAC, entre otros. Lo anterior en consideración de la existencia de vegetación de bosque seco tropical.	*A la fecha, no se ha remitido la información solicitada en el presente numeral.* *Por su parte, en el informe ICA de 2014 se indica lo siguiente:* *"El requerimiento de incluir en el plan de contingencia el mapa de riesgos por incendios forestales, será tenido en cuenta una vez la UAEAC - Aerocivil se encuentre en proceso de actualización del PMA del Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla."* *Por lo anterior, se considera que no se viene dando cumplimiento a la presente obligación, por lo cual se recomendará imponer el respectivo requerimiento donde se solicite la presentación del citado mapa de riesgos.*
4. Informar el tratamiento actual y disposición final de los lodos de la PTAR, adjuntando los respectivos permisos de la autoridad ambiental de la jurisdicción.	*En el informe ICA del año 2015 se remite diferentes medidas implementadas incluyendo el mantenimiento a la planta se adjuntó programa de mantenimiento de la planta de tratamiento y sistemas hidráulicos, así como los monitoreos.* *Sin embargo, no se encontraron documentos (registro fotográfico, informe de mantenimiento), que den cuenta del cumplimiento de esta obligación.* *En tal sentido la Aeronáutica Civil no ha dado cumplimiento a esta obligación.*
7. Implementar una ficha para el manejo de los residuos generados en las actividades de reparcheo de la pista.	*De acuerdo a la información que reposa en el expediente, y en el informe ICA 2014 no se ha implementado una ficha para el manejo de los residuos generados en las actividades de reparcheo de la pista.* *Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento a la presente obligación.*

Obligaciones ***Resolución 1098 del 7 de noviembre de 2013***	***Observaciones***
11. Incorporar El programa el Buen Vecino a las Fichas del Plan de Gestión Social incluyendo indicadores de resultado de la aplicación, esto con el fin de unificar los Programas del Plan de Gestión Social y evitar la duplicidad entre los dos.	*Dentro del ICA 2014 no se allegó ningún soporte que permita evidenciar el cumplimiento de este requerimiento. Por lo anterior se realizara el requerimiento.*

Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013, por el cual se realizó seguimiento y control ambiental

Obligaciones ***Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013***	***Observaciones***
ARTÍCULO PRIMERO.- *Sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, esta Autoridad reitera a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil– AEROCIVIL, que tiene el deber de cumplir todas y cada una de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002, y de los requerimientos realizados en los Autos 2781 del 4 de diciembre de 2006, 213 del 29 de enero de 2010, 1911 del 28 de mayo de 2011 y 3898 del 14 de diciembre de 2011, para el proyecto denominado "operación y funcionamiento del Aeropuerto Internacional "Ernesto Cortissoz", localizado en el ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico"; en consecuencia requiere a la Aeronáutica Civil– AEROCIVIL, para que de manera inmediata presente los soportes documentales que demuestren a esta Autoridad el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para el proyecto, así:*	
1. En cumplimiento del numeral 4 del artículo quinto del Auto 2781 del 4 de diciembre de 2006, y literal b) artículo tercero del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011, presentar información relacionada con:	
a. Caracterización anual de los residuos sólidos generados en el Aeropuerto. *Porcentaje de residuos reciclables efectivamente recuperados Vs potencial de residuos reciclables, como indicador, en cumplimiento*	*De acuerdo al anexo 19 del informe ICA de 2014, se adjunta la caracterización de residuos sólidos no peligrosos, sin embargo no se establece la de los residuos no peligrosos ni el porcentaje de residuos reciclables efectivamente recuperados vs potencial de residuos reciclables.* *Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente obligación.*
2. Presentar los monitoreos de trampas de grasas correspondientes al año 2012, en cumplimiento de la Ficha 1.1. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas de Lavado de Pistas.	*En el informe ICA del año 2014 no se allegó la información relacionada con los monitoreos de trampas de grasas correspondientes al año 2012.* *Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento a la presente obligación.*
4. Presentar información referente a la reubicación de la trampa de grasa en la terminal de carga como: Características de diseño, coordenadas de localización acompañada de un plano de ubicación en cumplimiento del numeral 8 artículo segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.	*En el informe ICA del año 2014 no se allegó la información relacionada con las características estructurales y coordenadas de localización acompañada de un plano de ubicación donde se detalle su área de drenaje.* *En la visita se evidencia la operación de las trampas de grasas, sin embargo no se adjunta la información aquí solicitada.* *Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento a la presente obligación.*
6. Informar si el campo de infiltración al pozo séptico que recibe las aguas residuales en las instalaciones de bomberos se encuentra en funcionamiento, y de ser así remitir a este Despacho información respecto a las inspecciones que se han realizado. Lo anterior en cumplimiento a la Ficha 1.2. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas de Lavado de Pistas.	*En la visita a las instalaciones de bomberos, se informó sobre la existencia del pozo séptico y campo de infiltración, sin embargo no se conoce su ubicación.* *En el informe ICA del año 2014 no se remite información al respecto* *Por lo anterior, se considera que no se ha dado cumplimiento a la presente actividad.*
7. Presentar el monitoreo de ruido ambiental correspondiente al año 2012, en cumplimiento a la Ficha 2.2. Contaminación Atmosférica. Manejo de Ruido al Exterior del Aeropuerto, F-6.2. Plan de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad Ambiental. Monitoreo de	*De acuerdo con la revisión documental realizada al informe de cumplimiento ambiental presentado mediante radicado No. 2015034101 para la vigencia 2014, no se evidenció la entrega del monitoreo de ruido ambiental realizado en el año 2012. Por lo cual se conluye que no se le ha dado*

Obligaciones Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013	***Observaciones***
presión sonora.	*cumplimiento al presente requerimiento.*
8. Presentar información relacionada con los monitoreos de calidad del aire de los parámetros NO_2 (Dióxido de nitrógeno) y SO_2 (Dióxido de azufre) de año 2011; en cumplimiento a la Ficha F-2.3. Contaminación Atmosférica. Emisiones de NO_X Y SO_X, y ficha F-6.1. Plan de Monitoreo y seguimiento de la calidad ambiental. Monitoreo de Emisiones Atmosféricas.	*De acuerdo con la revisión documental realizada al informe de cumplimiento ambiental presentado mediante radicado No. 2015034101 para la vigencia 2014, no se evidenció la entrega del monitoreo de calidad del aire realizado en el año 2011. Por lo cual se conluye que no se le ha dado cumplimiento al presente requerimiento.*
11. Entregar la relación de los trabajadores de mano de obra no calificada relacionando Municipio, barrio de procedencia y porcentaje con respecto al total de mano de obra no calificada empleada por el aeropuerto; en cumplimiento al artículo 16 de la Resolución No. 146 del 11 de febrero de 2002 y del numeral 5 artículo primero del Auto No. 3898 del 14 de diciembre de 2011.	*En el ICA 2014, no anexa soportes del personal contratado del área de influencia.* *Por lo anterior, se considera que no viene dando cumplimiento a este requerimiento.*
13. Reiniciar a la mayor brevedad la transmisión y difusión de los mensajes motivacionales ambientales para pasajeros y visitantes como afiches, tableros electrónicos, videos dirigidos a la población flotante, enviando los respectivos soportes que lo evidencie; en cumplimiento al numeral 2, del artículo segundo del Auto No. 213 del 29 de enero de 2010 y al numeral 2, artículo Segundo, del Auto No. 1911 del 28 de mayo de 2011.	*Dentro del ICA 2014 no se anexan soportes del cumplimiento de esta obligación, adicionalmente no se evidenció en visita de seguimiento el uso de las estrategias de divulgación requeridas en este numeral.*
14. Presentar soporte de la socialización de los resultados de los estudios de sonometría y las capacitaciones en temas ambientales a la población de los alrededores del aeropuerto; en cumplimiento al numeral 3, del artículo segundo del Auto No 213 del 29 de enero de 2010 y al numeral 3, Artículo Segundo, del Auto No. 1911 del 28 de mayo de 2011.	*Dentro del ICA 2014, la Aerocivil no allega ningún soporte que permita evidenciar el cumplimiento de esta obligación.*
21. Reforzar las campañas educativas ambientales para la población del Barrio San Vicente del municipio de Soledad y anexar como soportes actas, registro de asistencia y registro fotográfico de las actividades, con el objeto de disminuir los botaderos a cielo abierto en los barrios de los alrededores del aeropuerto en cumplimiento al Auto No. 3898 del 14 de diciembre de 2011 artículo segundo, numeral 3.	*De acuerdo con lo reportado en los informes ICA del 2014, no se presenta la información solicitada en el presente requerimiento, por lo que será requerida nuevamente* *En visita de seguimiento se identificó que la comunidad no ha sido capacitada por la Aerocivil en relación con el manejo de residuos sólido, así mismo en recorrido por la perimetral del Aeródromo se verificó que dentro de este se encuentran bolsas con residuos sólidos, orgánicos etc. Los cuales son arrojadas desde los predios vecinos.*
22.Presentar información relacionada con el numeral 12, artículo segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011 referente a:	
23. Descripción de los puntos de monitoreo de calidad de aguas, incluyendo un plano de localización de los mismos y coordenadas, el cual podrá ser basado en imágenes de google earth *24. Registro fotográfico de todas las jornadas de monitoreo.*	*En el informe ICA del año 2014, se presentan los monitoreos a la PTAR realizados durante los meses de junio, octubre y noviembre de 2014, incluyendo los parámetros de parámetros DBO_5, DQO, sólidos suspendidos, pH, temperatura, grasas y aceites y caudal.* *Los resultados se presentan en el numeral 3.3. Monitoreos del presente Acto Administrativo* *Sin embargo no se presenta la descripción de los puntos de monitoreo, incluyendo un plano de localización de los mismos y coordenadas, el cual podrá ser basado en imágenes de google earth. Así como tampoco el comparativo con resultados de monitoreos de periodos anteriores y normatividad vigente y registro fotográfico.* *Por lo anterior, se considera que no se dio cumplimiento a la presente obligación.*

Obligaciones Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013	*Observaciones*
27. Realizar la limpieza anual del sotobosque y dosel del área arbolada de los 3,8 Km que incluye el borde de la vegetación desde el inicio del canal hasta el final y remitir el informe de esta actividad incluyendo soporte fotográfico en cumplimiento al mantenimiento de la barrera viva de árboles adscrita a la ficha de manejo F-2.2 en referencia a la contaminación atmosférica.	*Tal como se mencionó en las observaciones de la ficha F-**2.2. Contaminación Atmosférica. Manejo de Ruido al Exterior del Aeropuerto**, la barrera viva a que hace referencia el presente requerimiento, se encuentra en regular estado y no se evidencia que se hayan realizado mantenimientos recientes de la misma.* *Así mismo, en el informe ICA de 2014, no se presenta información, fotografías o soportes, que den razón de la limpieza del sotobosque de dicha barrera viva.* *Por lo anterior, se recomendará reiterar el presente requerimiento.*

Cumplimiento del Libro 2, Parte 2, Título 8, Capítulo 11 del Decreto 1076 de 2015 mediante el cual se reglamenta lo correspondiente al Departamento de Gestión Ambiental.

En el informe ICA de 2014, se informó lo siguiente:

"...El equipo humano con el que cuenta la Aeronáutica Civil, encargado de la implementación de las medidas ambientales necesarias, para dar cumplimiento a lo establecido en el PMA del aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla es el siguiente:

Tabla1.Relación de Personal encargado de cumplimiento ambiental

Entidad	***Nombre***	***Cargo***
Aerocivil	*Angela Inés Páez Piñeros Ingeniera Catastral y Geodesta*	*Jefe del grupo de gestión ambiental y sanitaria*
Aerocivil	*Jhonatan Anturi Ingeniero Geógrafo y Ambiental*	*Técnico aeronáutico del grupo de gestión ambiental y sanitaria*
Aerocivil	*Raúl Donado Osio*	*Gerente del Aeropuerto Ernesto Cortissoz*
Aerocivil	*William de Moya*	*Asesor Ambiental del Aeropuerto Ernesto Cortissoz*

Fuente: Aeronáutica Civil, 2014

Para la elaboración del ICA 2014, del aeropuerto Ernesto Cortissoz de la Ciudad de Barranquilla, la Aeronáutica Civil de Colombia, efectuó el proceso contractual N° 14000120-OH-2014 con la empresa de consultoría Aquaviva Ltda., con el objetivo de realizar las interventorías ambientales de los aeropuertos El Dorado, Ibagué, Neiva, Florencia, Leticia, Tolú, Pasto, Buenaventura, Armenia, Ipiales, Popayán, Tumaco, Arauca, Villavicencio, Yopal, Barranquilla, Cúcuta, Bucaramanga, Santa Marta, Valledupar, Riohacha y Barrancabermeja. De esta manera, se ejecutaron visitas de seguimiento ambiental en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla, se realizó un análisis del estado legal del terminal aéreo, para finalmente verificar y evaluar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y su efectividad..."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Aeronáutica Civil cuenta con un grupo de profesionales que se encargan de la gestión ambiental del aeropuerto, así como la empresa Aquaviva Ltda realiza la interventoría ambiental y elaboración de los informes ICA, se considera que se viene dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1299 de 2008.

Que en relación con los monitoreos de calidad de aire y ruido presentados por la Aeronáutica Civil, el grupo técnico del sector de Infraestructura de esta Autoridad, señaló en el Concepto Técnico No. 4468 del 02 de septiembre de 2015 lo siguiente:

En el informe ICA del año 2014 se presentan los monitoreos de agua residual doméstica, agua potable, estudio de sonometría y aire, las fechas establecidas en la Foto 14.

Tabla 4 Monitoreos realizados en el año 2014

TIPO	FECHA	ANEXO
Agua Potable	Junio de 2014	11
Agua residual	Junio de 2014	9
Agua residual	Octubre de 2014	9
Agua Residual	Noviembre de 2014	9
Calidad del aire	Diciembre de 2014	29
Ruido ambiental	Diciembre de 2014	29

Fuente: *Anexo 6, nforme ICA año 2014*

Monitoreos de aguas

En el informe ICA se presentan los resultados de los monitoreos de aguas residuales y agua potable.

Agua Residual Doméstica

Para aguas residuales se presentan los monitoreos realizados durante los meses de Junio, octubre y diciembre de 2014 a la entada y salida de la Planta de Tratamiento y se comparan los resultados obtenidos con el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015.

Tabla 5 Resultados monitoreo de la PTAR junio 2014

Entrada PTARD			
PARAMETROS	CV: Concentración del vertimiento (mg/L)	Q: Caudal promedio del vertimiento (L/s.)	B: Carga de Control (Kg/día) Fórmula: B=(Q)*(CV)*0,0864
DBO5	124	1,3	13,93
DQO	279,9	1,3	31,4
Grasas y/o Aceites	120,0	1,3	13,48
Sólidos Suspendidos Totales	178,57	1,3	20,06
Salida PTARD			
DBO5	53,25	1,3	5,98
DQO	100,9	1,3	11,3
Grasas y/o Aceites	9,0	1,3	1,01
Sólidos Suspendidos Totales	33,0	1,3	3,71
< 9,0 =9,0 Se toma el valor absoluto para el cálculo de la carga.			
REMOCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO			
Parámetros	Entrada (Kg/día)	Salida (Kg/día)	Remoción (%)
DBO5	13,93	5,98	57,05
DQO	31,4	11,3	64,0
Grasas y/o Aceites	13,48	1,01	92,50
Sólidos Suspendidos Totales	20,06	3,71	81,52

Fuente: *Anexo 6, Informe ICA año 2014*

Tabla 6 Resultados monitoreo de la PTAR Octubre 2014

PARAMETROS ANALIZADOS					
FECHA DE RECOLECCIÓN	Octubre de 2014		VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 72 (usuarios Existente)		CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	Salida sistema PTARD				
	Mínimo	Máximo			
pH Unidades	7,65	7,68	5,0 - 9,0		CUMPLE
Temperatura °C		31,6	≤ 40		CUMPLE

PARAMETROS ANALIZADOS	RESULTADOS EN CONCENTRACIÓN		REMOCION DEL SISTEMA (%)	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 72 (usuarios Existente)	CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCION	Octubre de 2014				
PUNTO DE MUESTREO	Entrada	Salida			
DBO5 mg/L	292	24,45	91,63	≥ 30 % en carga	CUMPLE
Grasas y/o Aceites mg/L	63,49		> 95*	≥ 80 % en carga	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales mg/L	82,5	6,00	92,73	≥ 50 % en carga	CUMPLE

Fuente: *Anexo 6, nforme ICA año 2014*

Tabla 7 Resultados monitoreo de la PTAR Diciembre de 2014

PARAMETROS ANALIZADOS				
FECHA DE RECOLECCION	Noviembre de 2014		VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 72 (usuarios Existente)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	Salida sistema PTARD			
	Mínimo	Máximo		
pH Unidades	7,27	7,45	5.0 - 9.0	CUMPLE
Temperatura °C		30,7	≤ 40	CUMPLE

PARAMETROS ANALIZADOS	RESULTADOS EN CONCENTRACIÓN		REMOCION DEL SISTEMA (%)	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 72 (usuarios Existente)	CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCION	Noviembre de 2014				
PUNTO DE MUESTREO	Entrada	Salida			
DBO_5 mg/L	194	82,50	57,47	≥ 80 % en carga	CUMPLE
Grasas y/o Aceites mg/L	42,87	27,0	37,02	≥ 80 % en carga	NO CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales mg/L	200	41,9	79,05	≥ 50 % en carga	CUMPLE

Fuente: *Anexo 6, nforme ICA año 2014*

Agua Potable

Se presenta el resultado de los análisis de agua potable en el formato 4ª 4b del informe ICA del año 2014, el cual se señala en la Tabla 8 Resultado de los análisis de agua potable año 2014.

Trampas de grasas

En el informe ICA del año 2014 no se encontraron reportes o registros que muestren el desarrollo de monitoreo sobre las estructuras destinadas al manejo de aguas procedentes de la plataforma, zonas de mantenimiento y zonas de talleres o arrendatarios donde se localicen este tipo de estructuras.

Análisis de los monitoreos de calidad de agua por parte de esta Autoridad

- *El laboratorio que realizó el análisis de calidad de agua es LABOMAR, el cual se encuentra acreditado mediante Res N° 1569 del 24 de septiembre de 2009 con vigencia hasta el 4 de octubre de 2015.*
- *El informe presenta los monitoreos sin llevarse un análisis histórico de los mismos y sin hacer análisis de la tendencia de la calidad del medio.*
- *En el monitoreo de aguas residuales del mes de diciembre de 2014, se tomó a la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el que se pudo establecer que cumple con los parametros requeridos para la DBO y sólidos suspendidos establecido en el artículo 2.2.3.3.9.14 del decreto 1076 de 2015, sin embargo no cumple para la remoción de carga de grasas y aceites.*
- *Al realizar el análisis de los parámetros monitoreados en aguas residuales para el mes de junio, se considera que cumple con los parametros requeridos para sólidos suspendidos y la remoción de carga de grasas y aceites establecido en el .2.3.3.9.14 del decreto 1076 de 2015, sin embargo no cumple para el parámetro DBO5 y DQO.*
- *No se realizaron los monitoreos a las trampas de grasas de los canales de aguas.*
- *Se presentan los resultados del parámetro agua potable, sin embargo no se realiza ningún tipo de análisis.*

Monitoreos de Ruido 2014

Se realizaron monitoreos de ruido ambiental en 4 puntos sobre el área de influencia de la terminal aérea y 8 puntos dentro del aeropuerto, los protocolos aplicados para las mediciones de ruido ambiental, responden a lo dispuesto en la Resolución 0627 de 2006. El periodo de medición fue de 24 horas continuas para la determinación de los parámetros LD y LN y los percentiles L10 y L90.

Tabla 9 Georreferenciación de Puntos de monitoreo de ruido.

Código	Punto de monitoreo	Coordenadas planas [35]	
		Norte	Este
2A	Zona de seguridad frente a barrio Villa Rey	1696505	922890
5A	Zona de aproximación ALS	1694537	921709
6A	Cabecera Pista 05, zona de aviones	1694831	922452
7A	Estación de Bomberos	1695595	923207
8A	Plataforma torre de control	1695796	923514
9A	Zona de seguridad Golfo Julieth	1696273	923875
10A	Cabecera Pista 23	1697155	924186
10B	Zona de seguridad frente a Charlie	1696272	923070
1B	Barrio la Esperanza	1698314	924664
3B	Barrio San Vicente	1696157	922387
8B	Barrio El Esfuerzo	1695232	924095
12B	Barrio Villa Adela	1697224	923104

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 10. Descripción de puntos de medición

Punto de monitoreo	Descripción	Registro fotográfico
2A - Zona de seguridad frente a barrio Villa Rey	Punto ubicado al costado oeste de la pista, en un barrio residencial, a aproximadamente 20 metros de la vía sin pavimentar alrededor hay moderada vegetación arbórea; el equipo está ubicado sobre una superficie plana en concreto. El ruido proviene del despegue y aterrizaje de las aeronaves, de las conversaciones, la música de las viviendas aledañas, del tránsito de motos y demás vehículos. El ruido natural procede de las aves, los animales domésticos, las aves de corral y de los perros. Se evidencia la presencia de 8 personas en horas de la noche y en las horas de la tarde de unas 6 personas aproximadamente por vivienda.	 Fotografía 3 1. Vista panorámica del Punto 2A
5A - Zona de aproximación ALS	El punto se encuentra ubicado a aproximadamente 150 metros de la cabecera de la pista 05, en cercanías a la zona de ALS. El equipo está ubicado sobre una superficie plana con superficie de pastos cortos. El ruido proviene del despegue y aterrizaje de las aeronaves y del tránsito vehicular, que no es constante. El ruido natural procede de las aves y de los insectos. No hay personas expuestas en el punto	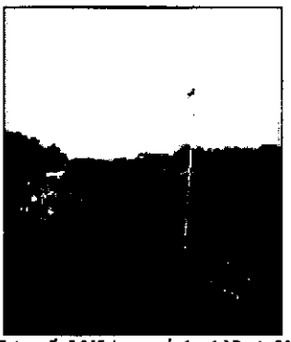 Fotografía 3 2 Vista panorámica del Punto 5A

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Punto de monitoreo	Descripción	Registro fotográfico
6A - Cabecera Pista 05, zona de aviones	El punto se encuentra ubicado en una zona despejada, en cercanías al hangar de la Fuerza Aérea Colombiana; el equipo está situado sobre una superficie plana con cobertura herbácea y pastos y hacia el este se observa abundante vegetación arbórea. El ruido proviene de despegue y aterrizaje de las aeronaves de la Fuerza Aérea y de aerolíneas comerciales así como de la música de los barrios aledaños. El ruido natural procede de fuertes vientos, aves e insectos. No se evidencia la presencia de personas expuestas.	 Fotografía 3 3. Vista panorámica del Punto 6A
7A - Estación de Bomberos	El punto se encuentra ubicado al frente de las máquinas de bomberos, a unos 30 metros al sur de la pista de transito de los aviones y a unos 50 metros al norte de las máquinas de bomberos; el equipo está situado sobre una superficie plana en pasto. El ruido proviene del despegue, aterrizaje y carretaje de las aeronaves, de los motores de las máquinas de los bomberos, de la música escuchada por ellos, del tránsito de los vehículos que transportan el combustible para las aeronaves; mientras que el ruido natural procede de las aves y de los insectos. Se evidencia la presencia de 10 bomberos expuestos durante tres turnos de 8 horas, de domingo a domingo.	 Fotografía 3 4. Vista panorámica del Punto 7A

Punto de monitoreo	Descripción	Registro fotográfico
8A - Plataforma torre de control	El punto se encuentra al costado suroeste del aeropuerto y de la torre de control, hacia el noreste se encuentra la plataforma de carretaje de los aviones y abordaje de pasajeros; el equipo está situado sobre una superficie plana en asfalto y concreto. El ruido proviene de las actividades en tierra de las aeronaves, del despegue y aterrizaje de aviones, de las máquinas portaequipajes y de los vehículos de carretaje y de las voces y actividades que se desarrollan en el restaurante.	 Fotografía 3 5. Vista panorámica del Punto 8A
9A - Zona de seguridad Golfo Julieth	El punto se encuentra ubicado al costado este de la pista junto al hangar dispuesto para aeronaves en reparación y/o desuso; el equipo está situado sobre una superficie plana en asfalto. El ruido proviene del uso de herramientas manuales de corte, que no son constantes, del tránsito vehicular esporádico y del despegue y aterrizaje de las aeronaves. El ruido natural procede de las aves. Se evidencia la presencia de unas 10 personas en el hangar de Searca.	 Fotografía 3 6. Vista panorámica del Punto 9A

Punto de monitoreo	Descripción	Registro fotográfico
10A - Cabecera Pista 23	El punto se encuentra ubicado frente a los hangares del taller de las aeronaves, en el área perimetral de la pista, a unos 120 metros al este aproximadamente de la vía externa, en donde fluye tránsito vehicular hacia el oeste, entre la pista y los talleres hay un área de pastos sin obstáculos; el equipo está situado sobre una superficie plana con cobertura herbácea y pasto. El ruido proviene del carretaje de las aeronaves, despegue y aterrizaje de las aeronaves, la música a la distancia, el tránsito vehicular, anuncios publicitarios desde la vía, el uso de herramientas eléctricas e hidráulicas en las obras civiles que se están ejecutando cerca al punto y las voces del personal allí existente. El ruido natural procede de aves e insectos. Se evidencia la presencia de unas 35 personas de SATEC (escuela taller) y de unas 17 personas más laborando en el sitio, expuestas al ruido.	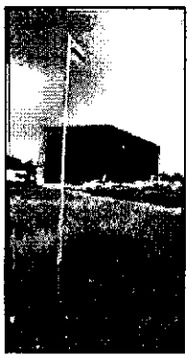 Fotografía 3 7. Vista panorámica del Punto 10A
1B - Barrio la Esperanza	El punto se encuentra ubicado en un patio de una vivienda con acceso por la vía peatonal, a unos 190 metros aproximadamente en dirección norte se halla una vía, en proximidades a una zona industrial; el equipo está situado sobre una superficie plana en concreto. El ruido proviene de las conversaciones, de los equipos de sonido, televisores, de las actividades domésticas, del tránsito vehicular y aéreo, además de las industrias cercanas y de la maquinaria pesada utilizada para llevar a cabo actividades de mantenimiento en la vía. El ruido natural es originado por aves, animales domésticos Se evidencia la presencia de 7 personas habitando en la vivienda, de las cuales 4 permanecen constantemente y las otras 3 solo permanecen parcialmente ya sea por estudio o por trabajo.	 Fotografía 3 8. Vista panorámica del Punto 1B

Punto de monitoreo	Descripción	Registro fotográfico
3B - Barrio San Vicente (Reubicado)	El punto se encuentra ubicado al costado este de la pista, a aproximadamente 30 metros de esta y junto a la zona de seguridad, hay presencia de vegetación arbórea de altura considerable; el equipo está situado sobre una superficie plana en césped. El ruido proviene de la música de las casas vecinas, el transito esporádico de vehículos y motos, de las conversaciones y ocasionalmente de la pólvora que es utilizada para ahuyentar las aves. El ruido natural procede de las aves e insectos. Se evidencia la presencia de unas 10 personas en la vivienda en el horario tarde-noche y de 6 personas durante el día.	 Fotografía 3 9. Vista panorámica del Punto 3B
8B - Barrio el Esfuerzo	El punto se encuentra ubicado en el patio de una vivienda del barrio el Esfuerzo, a unos 100 metros aproximadamente de la vía vehicular sin pavimentar, la presencia de árboles es escasa; el equipo está situado sobre una superficie plana en arena. El sector del barrio tiene unas 650 viviendas donde habitan unas 4200 personas expuestas. El ruido proviene de las conversaciones, el tránsito aéreo a la distancia, la música de las viviendas aledañas, el tránsito vehicular esporádico, las actividades propias del hogar y los trabajos de construcción que se están adelantando en la zona. El ruido natural procede de aves y animales domésticos.	 Fotografía 3 10. Vista panorámica del Punto 8B

Punto de monitoreo	Descripción	Registro fotográfico
10B - Zona de seguridad frente a Charlie	El punto se encuentra ubicado en la zona de grama entre la pista y el límite perimetral del aeropuerto ubicado a unos 50 metros aproximadamente hacia el oeste, entre la pista frente a la torre de control y la zona perimetral hay una zona de vegetación a unos 50 metros sin obstáculos, alrededor a la pista hay una vía externa perimetral sin pavimentar, el equipo está situado sobre una superficie plana con cobertura herbácea y pastos. El ruido proviene del tránsito esporádico de vehículos y del despegue y aterrizaje de las aeronaves. El ruido natural procede de los insectos y de las aves.	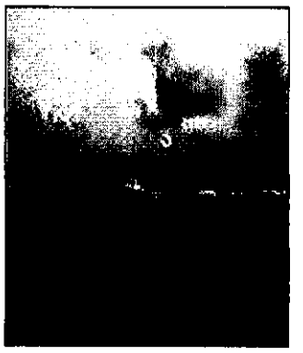 Fotografía 3 11. Vista panorámica del Punto 10B
12B - Barrio Villa Adela	El punto se encuentra ubicado adosado en un pequeño patio de una vivienda con acceso por la vía peatonal, hay una vía vehicular a unos 60 metros aproximadamente en dirección suroeste; el equipo está situado sobre una superficie plana en concreto. El ruido proviene del tránsito vehicular y de motos a la distancia, las actividades de hogar, las conversaciones, la música de equipos de sonido, los televisores y el tránsito aéreo. El ruido natural procede de las aves de corral y animales domésticos. Se evidencia la presencia de unas 4 personas expuestas en la vivienda.	 Fotografía 3 12. Vista panorámica del Punto 12B

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

RESULTADOS

Niveles de presión sonora diurnos (LD) y comparación normativa en los puntos de monitoreo de ruido ambiental

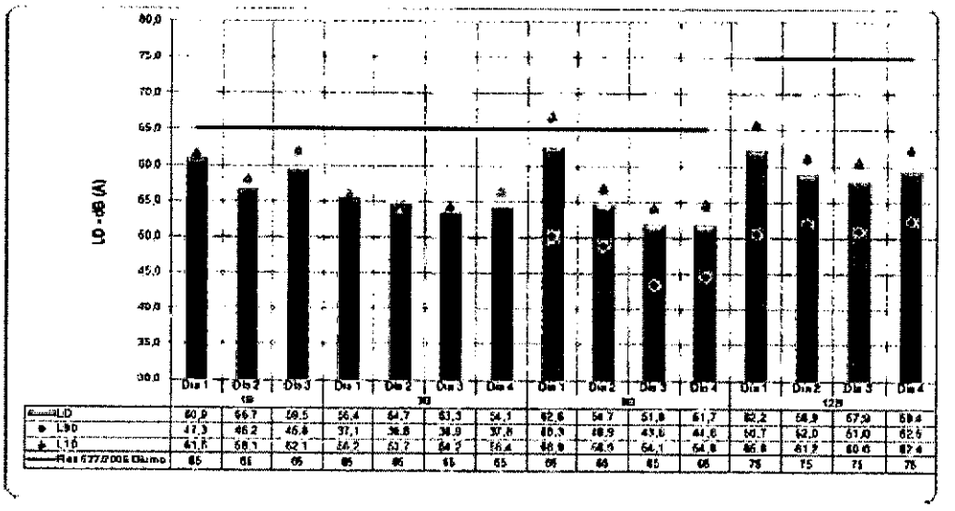

	10B			8B				12B			
	Día 1	Día 2	Día 3	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4
LD	60,9	56,7	59,5	55,4	54,7	53,3	54,1	62,6	54,7	51,8	51,7
L90	41,3	46,2	46,8	37,1	36,8	38,9	37,8	48,3	48,9	43,6	44,6
L10	61,8	58,1	62,1	56,2	57,2	54,2	56,4	66,9	58,6	54,1	54,8
Res 627/2006 Diurno	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65

	12B			
	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4
LD	62,2	58,9	57,9	58,4
L90	50,7	52,0	51,0	52,5
L10	66,8	61,9	60,6	62,4
Res 627/2006 Diurno	75	75	75	75

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Niveles de presión sonora nocturnos (LN) y comparación normativa en los puntos de monitoreo de ruido ambiental

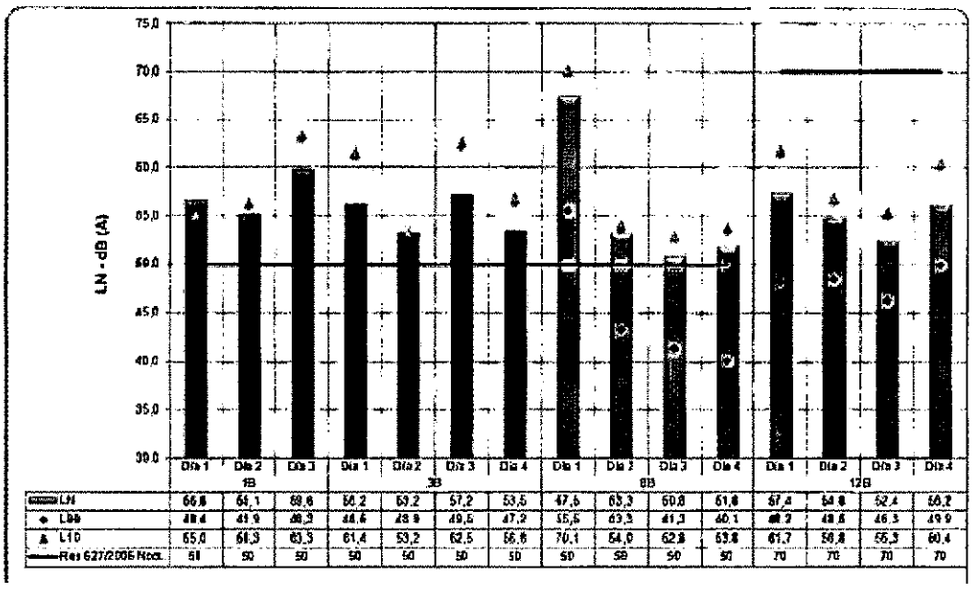

	1B			3B				8B				12B			
LN	66,8	64,1	69,6	56,2	53,2	57,2	53,5	47,5	63,3	50,8	51,8	57,4	54,8	52,4	56,2
L90	48,4	49,9	48,3	44,6	48,9	49,6	47,2	55,5	53,3	41,3	40,1	48,2	48,6	46,3	49,9
L10	65,0	60,3	63,5	61,4	53,2	62,5	56,6	70,1	54,0	62,8	53,8	61,7	56,8	55,3	60,4
Res 627/2006 Noct.	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	70	70	70	70

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

CONSIDERACIONES POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD FRENTE A LOS MONITOREOS DE RUIDO.

De acuerdo al informe de monitoreo de ruido presentado se midieron 4 puntos externos y 8 internos, es de resaltar que si bien es cierto en el Plan de Manejo Ambiental se establecen monitoreos internos, es necesario reconsiderar dicha obligación teniendo en cuenta que los monitoreos de ruido internos obedecen a temas de salud ocupacional y confort acústico que no son competencia de esta Autoridad, por lo cual se solicitara excluir del seguimiento la realización de monitoreos internos y adicionalmente aumentar los puntos de monitoreo ambiental sobre la zona de influencia del aeropuerto Ernesto Cortissoz.

Respecto a los niveles de ruido reportados para el periodo diurno dichos niveles oscilan entre 54.1 dBA 62.6 dBA y para el periodo nocturno 50.8 dBA y 67.5 dBA, los cuales en un gran porcentaje exceden los máximos estándares permisibles de la Resolución 0627 de 2006 para ruido ambiental, es de resaltar que si bien es cierto se presentan excedencias estás no están asociadas solamente a la operación aeoportuaria sino también a las fuentes existentes en el punto de evaluación. No obstante y pese a que se presentan incumplimiento es de resaltar que los niveles reportados en su mayoría no exceden el estándar para ruido ambiental en zonas residenciales.

Monitoreos calidad del aire 2014

Los monitoreos de calidad del aire, fueron realizados para los parametros PM10, PST, SO2, NO2, CO, O3, VOC'S y HCT, en dos estaciones de evaluación asociadas a las cabeceras 05 y 23 de la pista de la terminal aerea de Barranquilla. El periodo de muestreo correspondio a 10 días de medicion simultanea en las dos estaciones.

Tabla 11 Coordenadas Puntos de monitoreo de Calidad del Aire

Código	Punto de monitoreo	Coordenadas planas [12]	
		Norte	Este
CA1	Cabecera pista 23	1697523	924225
CA2	Cabecera pista 05	1694872	922175

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 12 Descripción y registro fotográfico de las estaciones de monitoreo

Punto de monitoreo	Descripción	Registro fotográfico
CA1 – Cabecera pista 23	Punto ubicado al costado sureste del aeropuerto en la cabecera pista 23, costado este de la escuela taller SATEC y al costado oeste de conteiner, centro de obras de expansión e instalación de la malla a pisto, hacia el sur 100 metros aproximadamente del límite del aeropuerto y de la vía externa vehicular. En proximidades externas se identifica sector industrial y residencial; además de la Avenida 30, de 4 carriles, acceso al aeropuerto y vía intermunicipal; con abundante flujo vehicular de todo tipo. Las principales fuentes de contaminación, están dadas por el tránsito vehicular a través de la vía de acceso a la zona y por la operación de los aviones.	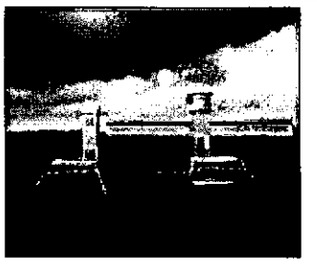 Fotografía 2.1. Vista panorámica del Punto CA1
CA2 – Cabecera pista 05	El punto CA 2- Cabecera pista 05 está ubicado al costado noreste del aeropuerto hacia el oeste de la pista, en un área despejado, sin estructuras cercanas, ni zonas residenciales y/o industriales cercanas. En proximidades hacia el sur se observa abundante vegetación arbórea que delimita el área del aeropuerto; en proximidades se ubican las instalaciones de CACOM 3 (Fuerza Aérea Colombiana), siendo las más cercanas a este punto; se identifica como punto más cercano a rodaje, salida y aterrizaje de aeronaves. Las principales fuentes de contaminación, están dadas las actividades aeroportuarias.	 Fotografía 2.2. Vista panorámica del Punto CA2

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Resultados

Tabla 13 Comparación normativa niveles de PST

Parámetro	Estación de monitoreo		Nivel máximo permisible
	CA1 – Cabecera pista 23	CA2 – Cabecera pista 05	Res. 610/2010
PST Promedio Geométrico (µg/m³)	61,57	34,90	100
PST Máxima Diaria (µg/m³)	113,08	54,29	300

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 14 Comparación normativa niveles de PM10

Parámetro	Estación de monitoreo		Nivel máximo permisible
	CA1 – Cabecera pista 23	CA2 – Cabecera pista 05	Res. 610/2010
PM_{10} Promedio Aritmético (µg/m³)	30,66	31,17	50
PM_{10} Máxima Diaria (µg/m³)	58,55	48,82	100

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 15 Comparación normativa concentraciones de Dióxido de Azufre (SO2)

Parámetro	Estación de monitoreo		Nivel máximo permisible
	CA1 – Cabecera pista 23	CA2 – Cabecera pista 05	Res. 610/2010
SO_2 Promedio Aritmético (µg/m³)	3,98	4,23	80
SO_2 Máxima Diaria (µg/m³)	9,58	20,84	250

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 16 Comparación normativa concentraciones de Dióxido de Nitrógeno (NO2)

Parámetro	Estación de monitoreo		Nivel máximo permisible
	CA1 – Cabecera pista 23	CA2 – Cabecera pista 05	Res. 610/2010
NO_2 Promedio Aritmético (µg/m³)	6,85	5,92	100
NO_2 Máxima Diaria (µg/m³)	14,83	9,69	150

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 17 Comparación normativa concentraciones de Monoxido de Carbono (CO)

Parámetro	Estación de monitoreo		Nivel máximo permisible
	CA1 – Cabecera pista 23	CA2 – Cabecera pista 5	Res. 610/2010
CO Promedio Aritmético – 8 horas (µg/m³)	347,82	580,80	10000
CO Máxima Diaria – 8 horas (µg/m³)	527,58	1065,70	

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 18 Comparación normativa concentraciones de Ozono (O3)

Parámetro	Estación de monitoreo		Nivel máximo permisible
	CA1 – Cabecera pista 23	CA2 Cabecera pista 05	Res. 610/2010
O_3 Promedio Aritmético – 8 horas (µg/m³)	41,43	30,24	80
O_3 Máxima Diaria – 8 horas (µg/m³)	76,78	66,45	

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 19 Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC'S)

Parámetro	Estación de monitoreo	
	CA1 – Cabecera pista 23	CA2 – Cabecera pista 05
VOC's Concentración Promedio (µg/muestra)	515,76	513,91
VOC's Máxima Diaria – 1 hora (µg/m³)	519,87	518,56

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 20. Hidrocarburos Totales expresados como Metano (HCT)

Parámetro	Estación de monitoreo	
	CA1 – Cabecera pista 23	CA2 – Cabecera pista 05
HCT Promedio Aritmético (mg/m³)	12,89	12,85
HCT Máxima Diaria (mg/m³)	13,00	12,96

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

Tabla 21 Índices de calidad del aire (ICA]) monitoreo de Calidad del Aire en el área de influencia del aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla

CONTAMINANTE	ESTACIÓN DE MONITOREO	CONCENTRACIÓN ($\mu g/m^3$)	INDICE DE CALIDAD DE AIRE	CATEGORIA
PM_{10} 24 horas	CA1 - Cabecera pista 23	58,55	53	Moderado
	CA2 - Cabecera pista 05	48,82	45	Buena
Dióxido de Azufre SO_2	CA1 - Cabecera pista 23	4,23	2	Buena
	CA2 - Cabecera pista 05	20,84	12	Buena
Monóxido de Carbono (máximo promedio en 8 horas)	CA1 - Cabecera pista 23	527,58	5	Buena
	CA2 - Cabecera pista 05	1065,70	11	Buena
Ozono (máximo promedio en 8 horas)	CA1 - Cabecera pista 23	76,78	33	Buena
	CA2 - Cabecera pista 05	66,45	29	Buena

Fuente: Informe de Cumplimiento Ambiental con radicado No. 2015034101-1-000 del 26 de junio de 2015

CONSIDERACIONES POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD FRENTE A LOS MONITOREOS DE CALIDAD DEL AIRE.

De acuerdo con los resultados de los monitoreos se pudo establecer que para todos los parámetros monitoreados PM10, PST, CO, NO2, SO2 y O3 los niveles permisibles establecidos en la Resolución 610 de 2006 no fueron sobrepasados para ninguno de los escenarios evaluados. Respecto a los índices de calidad del aire de los parámetros evaluados, se determinó una calificación buena, para el caso de PM10, en la cebecera 23 se reporta un índice de calidad del aire moderado. Lo anterior permite inferir que las actividades aeroportuarias no son una fuente de contaminación de calidad del aire representativa para la zona de influencia de aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla.

Que a su vez, respecto a la tendencia de la calidad de los medios abiótico, biótico y socioeconómico para el para el proyecto proyecto de Operación y Funcionamiento del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, el Concepto Técnico No. 4468 del 02 de septiembre del 2015consideró lo siguiente:

"ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE MANEJO Y DE LA TENDENCIA DE LA CALIDAD DEL MEDIO

A continuación, se presenta el análisis de la efectividad de las medidas ejecutadas y la tendencia de la calidad del medio, de acuerdo con los impactos identificados durante la visita de seguimiento y la revisión documental

Medio Abiótico

Impactos	*Medidas de manejo*	*Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio*
Afectación de la calidad del agua	*Mantenimiento de los sistemas de canales de concretos para el manejo de aguas lluvias y escorrentía superficial.* *Mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.*	*De acuerdo con lo evidenciado en la visita, no se han llevado a cabo los mantenimientos a los canales de aguas, por lo que se considera que las medidas de manejo no han sido efectivas.* *Así mismo, no se han realizado los monitoreos de agua residual, por lo que no se puede determinar la calidad de la misma.* *Por lo anterior, se considera que la tendencia a la calidad del medio es al deterioro.*
Alteración agua, suelo y vegetación	*Manejo de residuos sólidos convencionales.* *Manejo de Residuos peligrosos*	*De acuerdo con lo evidencio en la visita y lo reportado por la inspectora ANLA Karla M. González, no se llevan a cabo medida de manejo para la recolección, separación en la fuente, acopio y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no*

Impactos	Medidas de manejo	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
		peligrosos tanto de las Aeronáutica como de los tenedores de espacio. *Por lo tanto se considera que la tendencia de la calidad del medio es al deterioro.*
Contaminación sobre el recurso aire (aire y ruido)	*Monitoreo de Ruido*	*La AEROCIVIL no realizó el monitoreo del ruido lo cual impidió el análisis y evaluación objetivo sobre la tendencia de la calidad del medio ya que no fueron monitoreados los impactos por ruido generados por la operación del aeropuerto Ernesto Cortissoz de la ciudad de Barranquilla. La no presentación de información precisa y exacta sobre los cumplimientos en materia de ruido contrastados contra usos del suelo impidieron identificar de manera precisa la efectividad de las medidas implementadas.*

Medio Biótico

Impactos	Medidas	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
Afectación a la flora.	*No existen medidas de manejo en el Plan de Manejo Ambiental*	*Tendencia de calidad del medio al deterioro, ya que no se han hecho los mantenimientos contemplados en las fichas respectivas; y se realizó aprovechamiento forestal sin los respectivos permisos ambientales de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3 del presente Acto Administrativo.*
Afectación de la fauna silvestre	*No existen medidas de manejo en el Plan de Manejo Ambiental*	*Numerosos incidentes de muerte de aves debido al estímulo a su presencia en el aeropuerto por la falta de manejo de la vegetación, presencia de residuos y demás elementos atractivos de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2.2.8 del presente Acto Administrativo. Así la tendencia del medio es al deterioro, máxime si se concibe la consecución de permisos de caza sin la realización de actividades tendientes a la evitación de la presencia de fauna.* *Adicionalmente, no existe un Programa de Manejo de Fauna, tendiente a evitar y mitigar su afectación acorde a las características de las actividades aeroportuarias, incluyendo la captura y traslado de fauna a Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción.*
Riesgo antrópico por problemática de peligro aviar.	*Control de vegetación, sembrar árboles distintos a frutales, control de factores atractivos, control de formación de espejos de agua.*	*Existe deterioro del medio por cuanto ninguna de las actividades prescritas en el Programa de control a la presencia de aves en el aeropuerto F4 se cumple de acuerdo con lo expuesto en el numeral 3.1 del presente Acto Administrativo.*

Medio Socioeconómico

Impactos	Medidas	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
Manejo inadecuado de residuos sólidos	*Capacitación ambiental a:* *Población flotante: mensajes motivacionales ambientales como afiches, tableros electrónicos y videos.*	*Las medidas de manejo planteadas en el plan de Manejo Ambiental no se implementan en el aeropuerto, AEROCIVIL desarrolla con la comunidad actividades relacionadas con el manejo de peligro aviario, por lo demás no se desarrollan actividades que propendan al desarrollo de una actividad aeroportuaria*

Impactos	*Medidas*	*Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio*
	Funcionarios y trabajadores: talleres y seminarios semestrales. *Comunidad de asentamientos aledaños: campañas educativas a través de las JAC.*	*armónica que permita a los usuarios y vecinos del terminal hacer adecuado uso de las instalaciones del mismo. La proliferación de botaderos a cielo abierto en las inmediaciones del aeropuerto continúa, mostrando que las medidas han sido insuficientes y poco efectivas.* *La tendencia del medio es al deterioro teniendo en cuenta el trabajo que realiza el aeropuerto en la actualidad.*

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado "De los derechos, las garantías y los deberes", incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y así mismo, que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que por mandato constitucional[1] "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, y le asigna entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 3º del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se disponen las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, le corresponde a esta Autoridad, realizar el seguimiento de las licencias, planes de manejo ambiental, permisos y trámites ambientales.
Que la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- considera procedente asignar nuevas funciones a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de las Subdirecciones de Evaluación y Seguimiento, de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, y Administrativa y Financiera, y, por tanto, incluir en un solo cuerpo normativo las disposiciones correspondientes a la creación, conformación y asignación de funciones de dichos Grupos.

Que a través de la Resolución N° 1142 del 10 de septiembre de 2015, *"Por la cual se crean y conforman los Grupos Internos de Trabajo de La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA"*, se asignan funciones a los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajos de la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales –ANLA entre otras[2] *"Suscribir los autos de control y seguimiento a las medidas y obligaciones establecidas en la licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o en las modificaciones de éstos, así como resolver las solicitudes de revocatoria de los mismos"*.

---

[1] Artículo 80 Constitución Política de Colombia

[2] Numeral 7 del literal B del Artículo Vigésimo de la Resolución 1142 del 10 de septiembre de 2015.

Del Control y Seguimiento

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente. Ahora bien, el artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el día 26 de mayo de 2015 en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial N° 49523.

Que mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional reglamenta el **Título VIII** de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece en el artículo 2.2.2.3.9.1 de la Sección 9 del **Control y Seguimiento** Capítulo 3 de **Licencias Ambientales** Título 2 Parte 2, Libro 2, que es deber de la Autoridad Ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o a un Plan de Manejo Ambiental (PMA), durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Que dicha gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental-PMA, y actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos, son de obligatorio cumplimiento una vez estos quedan en firme; en consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos da origen a la apertura de las respectivas investigaciones, formulaciones de cargos e imposición de sanciones, previo el trámite del proceso de carácter sancionatorio, estipulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que teniendo en cuenta la evaluación documental efectuada al expediente LAM 2975 y lo observado en la visita de seguimiento y control ambiental realizada los días 9 y 10 de junio de 2015, en el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico No. 4468 del 02 de septiembre de 2015, realizando los requerimientos a que haya lugar.

Que de acuerdo al seguimiento realizado y a las conclusiones señaladas en el Concepto Técnico No. 4468 del 02 de septiembre de 2015, que se acoge en el presente acto administrativo, el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S-GAC, ha dado cumplimiento a lo siguiente:

1. Ficha-2.1 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. MANEJO DE RUIDO AL INTERIOR DEL AEROPUERTO,
2. Ficha-2.1 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. MANEJO DE RUIDO AL INTERIOR DEL AEROPUERTO
3. Construcción muro en las instalaciones de TERPEL de la ficha F-1.1. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas de Lavado de Pistas
4. Conectar las aguas residuales domésticas de la zona de almacenamiento de combustibles al sistema general de alcantarillado la ficha F-1.1. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas Residuales Domésticas
5. Artículo segundo del Auto 2781 del 4 de diciembre de 2006
6. Literal c) del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011

7. Numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución 1098 del 7 de noviembre de 2013.
8. Numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución 1098 del 7 de noviembre de 2013.
9. Numeral 5 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.
10. Numeral 19 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

Que contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala que "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. - GAC, el cumplimiento de manera inmediata de las siguientes obligaciones adjuntando los respectivos soportes:

1. Copia del permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental de la jurisdicción, donde se autoriza el riego de jardines y zonas verdes con agua tratada proveniente de la PTAR, y el vertimiento directo de aguas residuales provenientes de la terminal de pasajeros y áreas operativas del aeropuerto, a la ciénaga de Mezolandia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero y Séptimo de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002 y el Artículo Primero del Auto 681 del 26 de junio de 2002.

2. Copia de la concesión de aguas subterráneas otorgada por la autoridad ambiental de la jurisdicción, para el funcionamiento del pozo denominado Arboreto, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero y Séptimo de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002 y el Artículo Primero del Auto 681 del 26 de junio de 2002.

3. Copia del permiso de aprovechamiento forestal para la tala de 10 árboles de Uvito y 5 árboles de Roble Amarillo, que se llevó a cabo en el sector del separador situado al frente de las instalaciones de la sede antinarcóticos, coordenadas geográficas 10.53.14.69N, 74.46.28.46º, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero y Séptimo de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002 y el Artículo Primero del Auto 681 del 26 de junio de 2002.

4. Reiniciar a la mayor brevedad la transmisión y difusión de los mensajes motivacionales ambientales para pasajeros y visitantes como afiches, tableros electrónicos, videos dirigidos a la población flotante, enviando los respectivos soportes que lo evidencie, en cumplimiento a la Ficha F-5. Plan de Gestión Social, al numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 213 del 29 de enero de 2010, al numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 1911 del 28 de mayo de 2011 y numeral 13 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

5. Reforzar las campañas educativas ambientales para la población del Barrio San Vicente del municipio de Soledad y anexar como soportes actas, registro de asistencia y registro fotográfico de las actividades, con el objeto de disminuir los botaderos a cielo abierto en los barrios de los alrededores del aeropuerto, en cumplimiento Ficha F-5. Plan de Gestión Social y lo establecido en el numeral 3 del Artículo Segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011, y el Numeral 21 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

6. Informar a la población de los alrededores del aeropuerto los resultados de los estudios de sonometría y las capacitaciones en temas ambientales, en cumplimiento al numeral 3, del Artículo Segundo del Auto 213 del 29 de enero de 2010, numeral 3, Artículo Segundo, del Auto 1911 del 28 de mayo de 2011 y el numeral 14 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. - GAC, el cumplimiento de las siguientes obligaciones adjuntando los respectivos soportes en el próximo ICA:

1. Mejorar el contenido de los reportes, información y análisis que se incluyen en los informes de con lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002 y el Artículo Tercero del Auto 2067 del 2 de julio de 2008cumplimiento ambiental, así como la presentación de soportes y registro fotográfico, en concordancia.

2. Controlar la contaminación en la fuente y disminuir los derrames Accidentales de Hidrocarburos en la totalidad de los tenedores de espacio, talleres y hangares en cumplimiento a la ficha F-1.1. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas de Lavado de Pistas.

3. Llevar a cabo dos monitoreos físico químicos al año a las trampas de grasas en canales lluvias de pista, plataforma, tenedores de espacio, hangares y talleres, en cumplimiento a la ficha F-1.1. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas de Lavado de Pistas.

4. Informar si el campo de infiltración al pozo séptico que recibe las aguas residuales en las instalaciones de bomberos se encuentra en funcionamiento, y de ser así remitir a este Despacho información respecto a las inspecciones que se han realizado, así mismo se requiere la información sobre su ubicación, en cumplimiento a la Ficha 1.2. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas de Lavado de Pistas, ficha F-1.2. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas Residuales Domésticas y numeral 6 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

5. Controlar el proceso de tratamiento en la planta de agua residual doméstica, con el fin de optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales para mejorar la remoción, en cumplimiento de la ficha F-1.2. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas Residuales Domésticas.

6. Realizar el mantenimiento general de los equipos e Instalaciones que conforman el sistema de tratamiento de agua residual doméstica incluyendo el arreglo de la compuerta en el área de bombeo que conduce las aguas crudas a la PTAR, en cumplimiento de la ficha F-1.2. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas Residuales Domésticas y F-1.3. Control del Recurso Agua. Programa de Uso Eficiente del Agua.

7. Realizar el mantenimiento del lecho de secado de la PTAR, en cumplimiento de la ficha F-1.2. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas Residuales Domésticas.

8. Informar la operación de los lechos de secado, donde se incluya: altura de operación, recolección del percolado y lixiviado de los lodos y hacia donde se dirigen, en cumplimiento de la ficha F-1.2. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas Residuales Domésticas.

9. Informar el tratamiento actual y disposición final de los lodos de la PTAR, adjuntando los respectivos permisos de la autoridad ambiental de la jurisdicción, en cumplimiento al numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 1098 del 7 de noviembre de 2013.

10. Proponer una alternativa técnica para el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales del edificio principal y para todas las épocas del año, con el respectivo soporte que incluya los diseños y la infraestructura hidráulica necesaria a implementar, en cumplimiento al numeral 6 del Artículo Segundo del Auto 213 del 29 de enero de 2010.

11. Implementar la separación en la fuente con canecas de colores o emblemas en la totalidad de los hangares en especial en empresas como Aviocesar S.A, Desacol y Rafael Espinosa G & Cía, igualmente adjuntar las autorizaciones ambientales de las empresas que realizan la disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento a la ficha F-3.2. Control del Recurso Suelo. Manejo de Residuos Sólidos de Locales Comerciales.

12. Adjuntar los permisos ambientales de las empresas SAE, Oxiquimicos y Triple A, para realizar la disposición final de los residuos peligrosos que manejan en el aeropuerto, de acuerdo con lo establecido en la ficha F-3.3.2 Manejo de Residuos y Líquidos Peligrosos.

13. Adjuntar las certificaciones de aprovechamiento y/o valorización, la certificación emitida por VIDES especifica mes a mes la cantidad de residuos recolectada, y la disposición final realizada a los

mismos, a la ficha F-3.2. Control del Recurso Suelo. Manejo de Residuos Sólidos de Locales Comerciales.

14. Implementar un manejo adecuado para la disposición de los residuos en áreas exteriores del aeropuerto, en cumplimiento a la ficha F-3.3. Control del Recurso Suelo. Manejo de Residuos Sólidos en general.

15. Implementar el manejo de residuos peligrosos generados en la totalidad de los talleres y hangares, en cumplimiento a la ficha F-3.3. Control del Recurso Suelo. Manejo de Residuos Sólidos en general.

16. Construir dique o muro de contención con capacidad mínima para almacenar el 100% del volumen del galón más grande más el 10% del volumen de los galones adicionales, en cumplimiento a la ficha F-3.3. Control del Recurso Suelo. Manejo de Residuos Sólidos en general. Adicionalmente, se recomienda seguir las indicaciones técnicas del Informe de Residuos sólidos realizado por la firma Daphnia de enero de 2015.

17. Caracterizar los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos y proponer las medidas de manejo, acopio, aprovechamiento y disposición final. Así mismo, determinar el potencial mensual de materiales reciclables y proponer presentar como indicador el porcentaje de residuos reciclables efectivamente recuperados vs potencial de residuos reciclables, en cumplimiento al numeral 4 del Artículo Quinto del auto 2781 del 4 de diciembre de 2006, numeral 3 del Artículo Primero del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011 y literales a) y b) del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

18. Presentar las acciones realizadas para que la empresa SATEC cumpla con el adecuado manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, relacionados con separación en la fuente, acopio y disposición final, en cumplimiento al numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 213 del 29 de enero de 2010 y literal a) del Artículo Tercero del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.

19. Presentar las acciones realizadas para que la empresa AVIOCESAR cumpla con el adecuado manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, relacionados con separación en la fuente, acopio y disposición final, en cumplimiento al literal a) numeral 2 del Artículo Primero del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.

20. Presentar las acciones realizadas para que la empresa DESACOL cumpla con el adecuado manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, relacionados con separación en la fuente, acopio y disposición final, en cumplimiento al literal e) numeral 2 del Artículo Primero del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.

21. Presentar las acciones para implementar el manejo de los residuos generados en las actividades de reparcheo de la pista, en cumplimiento a la ficha F-3.2. Control del Recurso Suelo. Manejo de Residuos Sólidos en general y numeral 7 del Artículo Primero de la Resolución 1098 del 7 de noviembre de 2013.

22. Reubicar la trampa de grasas de la zona de carga e informar a esta Autoridad sobre sus características estructurales y coordenadas de localización acompañada de un plano de ubicación donde se detalle su área de drenaje, en cumplimiento al numeral 8 del Artículo Segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.

23. Aumentar la frecuencia en un (1) monitoreo en época de invierno, en las aguas que son entregadas a la Ciénaga, e incluir dentro de las proyecciones de construcción el llevar a cabo la separación de las redes de aguas lluvias y residuales domésticas, y presentar a este Ministerio la propuestas incluyendo cronograma de ejecución, en cumplimiento al numeral 9 del Artículo Segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.

24. Presentar un informe donde se indique las causas que provocaron el incremento en los resultados de los monitoreos de las trampas de grasas realizadas en el segundo semestre del 2009 así como en el año 2010, y en próximos monitoreos deberá presentarse una descripción de las condiciones

presentadas durante los muestreos que soporten posibles aumentos o disminuciones en las concentraciones del parámetro de grasas y aceites evaluado en cada uno de los puntos, en cumplimiento al numeral 10 del Artículo Segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.

25. Presentar los monitoreos de trampas de grasas correspondientes al año 2012, en cumplimiento de la Ficha 1.1. Control del Recurso Agua. Manejo de Aguas de Lavado de Pistas, en cumplimiento al numeral 2 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

26. Presentar información referente a la reubicación de la trampa de grasa en la terminal de carga como: Características de diseño, coordenadas de localización acompañada de un plano de ubicación en cumplimiento del numeral 8 del artículo segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011 y numeral 4 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

27. Presentar en los informes de cumplimiento ambiental los registros de caudales utilizados en riego de agua tratada procedente de la PTAR indicando la fecha de realización, áreas regadas y duración del mismo, en cumplimiento al numeral 11 del Artículo Segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.

28. Para próximos monitoreos de calidad de agua y para la totalidad de los puntos muestreados deberá presentarse la información de forma consolidada en los informes de cumplimiento ambiental, la información de los monitoreos deberá contener como mínimo la siguiente información, en cumplimiento al numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011, numerales 23 y 24 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

    a) Descripción de los puntos de monitoreo, incluyendo un plano de localización de los mismos y coordenadas, el cual podrá ser basado en imágenes de google earth.
    b) Comparativo con resultados de monitoreos de períodos anteriores y normatividad vigente.
    c) Registro fotográfico de todas las jornadas de monitoreo.
    d) Los muestreos y análisis de laboratorio deberán ser realizados por laboratorios acreditados adjuntando además del certificado de acreditación, la resolución donde se presente el alcance de la acreditación con el fin de verificar que los parámetros evaluados correspondan a los acreditados
    e) Adjuntar copia de las cadenas de custodia, así como los certificados de calibración de los equipos utilizados durante las mediciones de campo.
    f) Análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones

29. Realizar la limpieza anual del sotobosque y dosel del área arbolada de los 3,8 Km que incluye el borde de la vegetación desde el inicio del canal hasta el final, en cumplimiento al mantenimiento de la barrera viva de árboles al que hace referencia la ficha F-2.2. Contaminación Atmosférica. Manejo de Ruido al Exterior del Aeropuerto, y el numeral 27 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

30. Incluir en el plan de contingencia, dentro del componente de incendios mapa de riesgos por incendios forestales del aeropuerto categorizándolo en baja, muy baja, medio alto y muy alto y definir las medidas de control incluyendo actores tales como bomberos, FAC, entre otros, según lo establecido en el numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 1098 del 7 de noviembre de 2013.

31. Dar cumplimiento a la Ficha F-4. Manejo de Presencia de Aves en el Aeropuerto, en relación a:

    a. Manejo adecuado de los biotopos en el emplazamiento y en el entorno del aeropuerto

    b. Controlar la formación de charcos y espejos de agua.

    c. Proponer a las autoridades ambientales y municipales, que los proyectos de conservación y mejoramiento de zonas verdes están encaminados al sector de la ciénaga de Mesolandia, para mantener alejadas a las aves.

    d. Vigilancia en la construcción y desarrollo de actividades que atraigan las aves.

e. Presentar los comunicados allegados a las alcaldías de Malambo y Soledad con la constancia de recibido.

32. Presentar la información relacionada con la ubicación, especies y cantidades de los árboles - diferentes a los frutales- sembrados en el aeropuerto, en el marco de la Ficha F-4. Manejo de Presencia de Aves en el Aeropuerto y lo establecido en el numeral 28 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

33. Retirar y proporcionar un manejo ambiental adecuado a los residuos vegetales que se encuentran apilados en las zonas verdes del aeropuerto, en concordancia con lo establecido en Artículo Décimo Séptimo de la Resolución146 del 11 de febrero de 2002 y la ficha F-3.2. Control del Recurso Suelo. Manejo de Residuos Sólidos de Locales Comerciales y a la ficha F-3.3. Control del Recurso Suelo. Manejo de Residuos Sólidos en general.

34. Incorporar el programa el Buen Vecino a las Fichas del Plan de Gestión Social incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos del resultado de la aplicación, esto con el fin de unificar los Programas del Plan de Gestión Social y evitar la duplicidad entre los dos, en cumplimiento al numeral 11 del Artículo Primero de la Resolución 1098 del 7 de noviembre de 2013.

35. Enviar copia del cronograma de proyección de videos para el periodo reportado y copia del formato de control de proyección de videos debidamente firmado por la coordinadora de "Lado Tierra" del mismo periodo. Continuar enviando el registro fotográfico que evidencie la proyección de los videos en las salas de espera, en cumplimiento al numeral 2 del Articulo Segundo del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.

36. Dar a conocer por medio escrito a las administraciones municipales del Área de influencia del Aeropuerto las solicitudes expuestas por los residentes de los barrios en los que se ejecuta el PGS y allegar copia de las mismas a esta Autoridad, en cumplimiento al Artículo Cuarto del Auto 2067 del 2 de julio de 2008.

37. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia y en el Plan de Manejo Ambiental presentado y deberá exigir el estricto cumplimiento de los mismos, en cumplimiento del Artículo Décimo Primero de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002

38. Relacionar los trabajadores de mano de obra no calificada relacionando Municipio, barrio de procedencia y porcentaje con respecto al total de mano de obra no calificada empleada por el aeropuerto; en cumplimiento al artículo 16 de la Resolución 146 del 11 de febrero de 2002 y del numeral 5 artículo primero del Auto 3898 del 14 de diciembre de 2011.

39. Presentar el informe de la interventoría social referida al cumplimiento del Plan de Gestión Social - POS- ejecutado por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. - GAC, en cumplimiento al numeral 5, del artículo 5, del Auto 2781 de 4 de diciembre de 2006.

40. Presentar los soportes relacionados con la obligación de limitar velocidad de vehículos al interior del Aeropuerto, en cumplimiento de la ficha F-2.1 Contaminación atmosférica. Manejo de ruido al interior del aeropuerto.

41. Presentar los soportes de cumplimiento de la ficha F-2.3 Contaminación Atmosférica. Emisiones de NOx Y SOx, relacionado con la sustitución de vehículos viejos por otros nuevos de baja contaminación, y reducción del tiempo de espera de aviones en la plataforma y pista.

42. Presentar los soportes del cumplimiento de la ficha F-6.1 Plan de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad Ambiental. Monitoreo de Emisiones atmosféricas para las obligaciones de Monitoreo de los parámetros NO2 y SO2 cada año durante 15 días consecutivos, y exigir a las empresas proveedoras de combustibles un registro de monitoreo de los tanques de almacenamiento evaluando gases volátiles.

43. Dar cumplimiento a la ficha F-2.2. Contaminación atmosférica. manejo de ruido al exterior del aeropuerto, mantenimiento de la Barrera viva de árboles; presentando los soportes respectivos y la periodicidad con que se realiza.

44. Presentar el monitoreo de ruido ambiental correspondiente al año 2012, en cumplimiento a la Ficha 2.2. Contaminación Atmosférica. Manejo de Ruido al Exterior del Aeropuerto, F-6.2. Plan de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad Ambiental. Monitoreo de presión sonora, al numeral 7 del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

45. Presentar información relacionada con los monitoreos de calidad del aire de los parámetros NO2 (Dióxido de nitrógeno) y SO2 (Dióxido de azufre) de año 2011; en cumplimiento a la Ficha F-2.3. Contaminación Atmosférica. Emisiones de NOX y SOX, y ficha F-6.1. Plan de Monitoreo y seguimiento de la calidad ambiental. Monitoreo de Emisiones Atmosféricas, en cumplimiento al numeral 8 del Artículo Primero del Auto 3746 del 7 de noviembre de 2013.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por el Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. - GAC, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, a la Alcaldía de Soledad, a la Procuraduría para asuntos Ambientales y Agrarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura E Santoyo N.

LAURA EDITH SANTOYO NARANJO
Coordinadora Grupo de Infraestructura

Revisó: Sonia Guevara Cabrera –Revisora Jurídica
Proyectó: Erika Lorena Parrado Cepeda –Profesional Especializado ANLA

Expediente : LAM2975
C.T. 4468 del 02 de septiembre de 2015